



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE
OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS**

ABRIL, 2023.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Fecha de autorización

Hoja No.

Día
28

Mes
abril

Año
2023

1

ÍNDICE

	CONCEPTO	PÁGINA
1	INTRODUCCIÓN	2
2	GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS	4
3	OBJETIVO	8
4	ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA	9
5	DESCRIPCIÓN DE LAS POLÍTICAS QUE ORIENTARÁN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS	10
6	ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES Y LINEAMIENTOS QUE DEBERÁ APLICAR LA ENTIDAD	22
7	MARCO JURÍDICO	90
8	VALIDACIÓN POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	95
9	DISPOSICIONES TRANSITORIAS	96
10	AUTORIZACIÓN DE LAS POBALINES	97

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	2

1. Introducción

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, son normas de orden público y tienen por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 Constitucional en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen entre otros, los Organismos Descentralizados en su carácter de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal.

El presente ordenamiento se elaboró con sujeción a lo preceptuado en los principios establecidos en los párrafos primero, tercero y cuarto contenidos en el artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el 1º penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que dispone: "Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades emitirán, bajo su responsabilidad y de conformidad con este mismo ordenamiento y los lineamientos generales que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública, las políticas, bases y lineamientos para las materias a que se refiere este artículo" (LOPSRM) y 9 de su Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana, Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, así como en lo estipulado en el Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2010, emitido por la Secretaría de la Función Pública y el artículo 58 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como al Manual de Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y al Acuerdo por el que se modifica el Manual de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de noviembre de 2017.

En ese sentido, las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, tienen como objetivo, contribuir a que en el ejercicio y administración del presupuesto y los recursos que se destinen a los fines para los que fueron previstos, se alcancen metas y se

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	3

cumpla con los compromisos adquiridos por la administración, ello bajo los principios de eficiencia, economía, honradez y transparencia, posibilitando así las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en la contratación de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas.

Asimismo, con las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se busca coadyuvar para que los procedimientos se lleven de manera imparcial, otorgando certeza jurídica en cuanto al actuar de las personas servidoras públicas responsables de llevarlos a cabo, precisando que las contrataciones que se realicen por regla general se efectuarán mediante los procedimientos de licitación pública, con el objeto de adjudicar al contratista que ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto; mismas que podrán obtenerse de ser necesario, a través de la excepción a la licitación pública para la contratación bajo el procedimiento de adjudicación directa o de invitación a cuando menos tres personas; que en todo momento se realizarán con transparencia y honradez por los que en ellas intervengan.

Por lo anterior, se emiten las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas; a las que deberán apegarse las personas servidoras públicas de este Instituto Nacional de Salud y los contratistas que formalicen contrataciones con esta Entidad.

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos fueron presentadas ante el H. Comité de Obras Públicas de este Instituto el 05 de abril de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización		Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023

2. Glosario de términos y siglas

Para la descripción de los conceptos o vocablos de uso frecuente en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se aplicarán según corresponda para una adecuada comprensión de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, las definiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento; así como al Manual de Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Acuerdo por el que se modifica el Manual de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de noviembre de 2017; los Lineamientos Generales para la Expedición de Políticas Bases y Lineamientos; así como en el Estatuto Orgánico y el Manual de Organización Específico de este Organismo

Por lo anterior, y para una adecuada comprensión de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, se entenderá por:

AD: Adjudicación directa.

Administrador del contrato: Persona servidora pública encargada de verificar y dar seguimiento al cumplimiento del contrato, mismo que deberá contar con nivel jerárquico de Director de Área o superior, subdirector de área, jefe de departamento o coordinador de área.

Área Contratante: La que de acuerdo a sus atribuciones y conforme al Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, convoque a la participación y lleve a cabo el procedimiento para la contratación de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas. Para efectos de estas POBALINES se entenderá al DMCC.

Área Requirente o Solicitante: El área del Instituto que solicite o requiera formalmente la contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, o bien aquélla que los utilizará, a través de las Direcciones de Área y Subdirecciones de Área.

Área Técnica: Aquella que en la entidad elabora las especificaciones que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la parte técnica de la proposición y responde a las dudas que se presenten en la junta de aclaraciones.

Área Usuaría: El área administrativa que utilizará las obras públicas o servicios relacionados con las mismas contratados.

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER	
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización		Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023

BESOP: Bitácora Electrónica y Seguimiento de Obra Pública.

Bienes Inmuebles: A los que con esa naturaleza considera el Código Civil Federal, en el TÍTULO SEGUNDO Clasificación de los Bienes, CAPÍTULO I De los Bienes Inmuebles.

Bienes Muebles: A los que con esa naturaleza considera el Código Civil Federal, en el TÍTULO SEGUNDO Clasificación de los Bienes, CAPÍTULO II De los Bienes Muebles.

CA: Coordinación Administrativa.

CCAR: Coordinación de Concursos y Administración de Riesgos

CFF: Código Fiscal de la Federación

CO: Coordinación de Obras.

COP: Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas.

CompraNet: El sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de contratistas; el padrón de testigos sociales; el registro de contratistas sancionados o inhabilitados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.

Contratista: La persona que celebre contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas.

Contrato: Acto jurídico administrativo que establece derechos y obligaciones entre la Entidad y el contratista en la ejecución de una obra pública o la prestación de un servicio relacionado con las mismas.

Convocatoria. El documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico con respecto de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas objeto de la contratación, así como los términos a que se sujetará el procedimiento de contratación a la Licitación Pública o invitación a cuando menos tres personas respectivo y los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

e. firma: Archivo digital seguro y cifrado, para realizar trámites por internet en el Instituto, en el SAT e incluso en otras dependencias del Gobierno, con validez de una firma autógrafa.

DA: Dirección de Administración.

DAJ: Departamento de Asuntos Jurídicos.

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	6

Deductiva: Reducción en el pago parcial o total por trabajos no realizados, convenidos en un contrato.

DG: Dirección General.

DMCC: Departamento de Mantenimiento Conservación y Construcción.

Documento de suficiencia presupuestal: El documento que emita la Subdirección de Recursos Financieros a través del Departamento de Registro Presupuestal.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Estatuto Orgánico: Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas.

Instituto, Entidad: Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas.

ITP: Invitación a cuando menos Tres Personas.

Licitante: Persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas.

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LFPA: Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

LOPSRM: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

LP: Licitación Pública

MFIJ: Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos.

Montos de actuación: Los montos máximos determinados para cada unidad contratante, para los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Normatividad Interna: Conjunto de normas, manuales, lineamientos, circulares u oficios emitidos por el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas.

Normatividad: Conjunto de Leyes y disposiciones generales en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

OIC: Órgano Interno de Control.

OLI: Oficio de Liberación de Inversión

Órgano de Gobierno: Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas.

PAOP: Programa Anual de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda.

POBALINES: Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas.

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	7

RUC: Registro único de contratistas, Aquel que integra el Instituto con la información y datos de los contratistas, que participan en los diversos procedimientos de contratación de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, con la única finalidad de crear una base de datos que permita a las áreas su consulta; en cuanto a su especialidad, experiencia y capacidad.

Requisición: Se refiere al documento escrito en el que se solicita una obra pública o un servicio relacionado con la misma.

RO: La persona servidora pública de la estructura de la organización del Instituto con los conocimientos, capacidad y experiencia necesarios, designada por el titular del área contratante, para llevar a cabo la dirección, coordinación y supervisión de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas.

RLFPRH: Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

RLOPSRM: Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SAT: Servicio de Administración Tributaria.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SRF: Subdirección de Recursos Financieros.

SS: Secretaría de Salud.

SSG: Subdirección de Servicios Generales.

Supervisor de obra: La persona servidora pública de la estructura de la organización del Instituto designada por el titular del área contratante o bien, el contratista de servicios relacionados con la obra pública, con los conocimientos, capacidad y experiencia necesarios, para llevar a cabo la supervisión de una obra pública conforme se establece en la LOPSRM y el RLOPSRM.

Tesorería: Tesorería del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas.

Trabajos plurianuales: Aquellos trabajos cuyo plazo de ejecución abarque más de un ejercicio presupuestal.

1 (uno) al millar: Una (1) unidad al millar se puede resumir que es 1 (uno) peso por cada 1000 (mil) y en porcentaje (%) se expresaría 0.1% (cero punto uno por ciento).

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	8

3. Objetivo

Establecer los lineamientos y directrices que deberán observar las personas servidoras públicas adscritas a las áreas correspondientes del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, que intervengan en los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como definir los niveles jerárquicos de las personas servidoras públicas que atenderán y se responsabilizarán de cada uno de los actos relacionados con los procedimientos de contratación en la materia y la forma en que el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas cumplirá con los términos y plazos que establece la LOPSRM, su Reglamento y la demás normatividad aplicable a la materia.

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	9

4. **Ámbito de aplicación y materia que regula**

Las presentes POBALINES en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, son de aplicación y de observancia obligatoria para las Direcciones, Subdirecciones, OIC y todas las Unidades Administrativas, sin excepción para las personas servidoras públicas adscritas a las diferentes áreas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas que participen o intervengan en cualquier procedimiento de contratación y/o su ejecución, en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se realicen en el Instituto; que igualmente deberán ser observadas por las personas contratistas que celebren contratos con esta Institución en un marco de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y rendición de cuentas.

El COP, autorizará los supuestos no previstos en las presentes POBALINES, sometiéndose a consideración del Instituto para su aprobación.

Las personas servidoras públicas que están sujetas a las presentes políticas registrarán su criterio dentro de los conceptos de eficiencia, eficacia, honradez, austeridad y transparencia, debiéndose implementar las mejores prácticas y cumpliendo con los criterios de racionalidad y austeridad del gasto público y demás principios aplicables a las contrataciones del Sector Público.

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER	
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización		Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023

5. Descripción de las Políticas que orientarán los procedimientos de contratación y la ejecución de los contratos.

Política de programación.

La **DG**, por conducto de la SSG y a través del DMCC, será el área responsable de analizar, identificar y priorizar con base en los objetivos, programas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo, las necesidades de obras públicas o servicios relacionados con las mismas que se requieran, así como de la planeación de los proyectos que se pretendan llevar a cabo.

Para el año fiscal siguiente, este proyecto será la base para la elaboración del PAOP donde plantean sus necesidades relativas a la realización de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas los cuales deberán ajustarse a sus objetivos y actividades sustanciales, cuyo cumplimiento se tiene previsto realizar a corto y mediano plazo, para lo cual deberán considerar en sus previsiones los recursos establecidos en sus presupuestos anuales.

El PAOP, deberá ser formulado conforme a la LOPSRM, así como a su Reglamento, en estricto apego a las necesidades del Instituto y a los programas de inversión y presupuestales que aprueben la SHCP y la SS, en el respectivo ámbito de su competencia.

El PAOP, será el documento base para las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas que realizará el Instituto, el cual podrá ser actualizado mensualmente por la DA a través de la SSG con el apoyo del DMCC, por lo que, en caso de actualizarse, deberán enviar mensualmente, dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales del mes siguiente la solicitud de modificación del programa con los ajustes correspondientes, con la finalidad de mantener actualizado el PAOP.

Las áreas del Instituto harán llegar los requerimientos de Obras públicas y/o Servicios Relacionados con las mismas, necesarios para su operación para el ejercicio fiscal siguiente, los cuales serán acorde con el presupuesto otorgado a la DA. Estas necesidades serán recopiladas por la SSG a través del DMCC a fin de integrar los requerimientos para priorizar para priorizar las necesidades institucionales.

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	11

La DA a través de la SSG por conducto del DMCC, pondrá a disposición del público en general, a través de COMPRANET y de su página en Internet a más tardar el 31 de enero de cada año, el PAOP correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, con excepción de aquella información que no pueda hacerse pública, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las áreas que integran el Instituto, deberán solicitar sus requerimientos considerando las gestiones, los plazos y requisitos que establece el procedimiento administrativo de contratación correspondiente (licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa por monto o excepción), de conformidad con lo establecido en el artículo 27, de la LOPSRM.

Política sobre las convocatorias a la licitación pública y las invitaciones a cuando menos tres personas.

La DA a través de la SSG por conducto del DMCC, contará con los modelos de convocatorias y de invitación a cuando menos tres personas, los cuales se elaborarán conforme al orden establecido en el artículo 31 de la LOPSRM y 3 del RLOPSRM.

La DG, será el conducto para presentar a la H. Junta Gobierno, los informes, comentarios y observaciones que estén orientados a la realización de cambios o modificaciones a los programas de obra autorizados.

La DA a través de las SRF y SSG, será la responsable del control y seguimiento financiero del presupuesto de obra pública, detectará sus variaciones y en su caso, propondrá las alternativas de solución a las instancias internas y externas del Instituto, a fin de no obstaculizar los programas de construcción.

En el supuesto de que el Programa de Obra Pública, abarque más de un ejercicio presupuestal, la SRF deberá hacer las previsiones correspondientes, en cuanto a la creación de pasivos, en los planes de mediano y largo plazo del Instituto.

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	12

La cancelación de los pasivos que se creen al final del ejercicio, corresponden a trabajos devengados en el ejercicio fiscal de que se trate y serán pagados mediante facturas y estimaciones debidamente avaladas por la DA y la SSG.

Las áreas del Instituto, que demanden o requieran de construcciones nuevas, rehabilitaciones, remodelaciones, adquisiciones de equipo para adherirse a un bien inmueble o demoliciones, serán responsables de sustentar la petición, con las implicaciones que ésta pudiera tener, así como la urgencia de dicha petición.

Se deberán remitir invariablemente a los 2 (dos) días naturales siguientes al que sea enviada la invitación a los posibles participantes a una invitación a cuando menos tres personas o la publicación de la convocatoria de la licitación pública, la invitación por escrito al OIC en el Instituto, al DAJ y al área requirente, a fin de que participen en los actos de los procedimientos de contratación.

Política de anticipo.

El Área Contratante, establecerá en la convocatoria a la licitación pública, los porcentajes, forma y términos de los anticipos que, en su caso, se otorgarán. (Artículo 31, fracción IV de la LOPSRM).

Acorde a lo anterior, la convocante al emitir el fallo, señalará entre otros aspectos, la fecha de la entrega de anticipos. (Artículo 39, fracción IV de la LOPSRM).

Previamente a la entrega del anticipo, el contratista deberá presentar al Área responsable de la ejecución de los trabajos un programa en el que se establezca la forma en que se aplicará. (Art 138 del RLOPSRM).

Los contratistas deberán garantizar los anticipos que reciban. Estas garantías deberán presentarse en la fecha y lugar establecidas en la convocatoria a la licitación o en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y por la totalidad del monto de los anticipos. (Artículo 48 de la LOPSRM) podrán ser entregadas por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de garantías por dichos medios. (Artículo 90 párrafo sexto del RLOPSRM).

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	13

El importe del anticipo se otorgará al contratista antes del inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado, si el contratista no entrega dicha garantía dentro del plazo establecido, no procederá el diferimiento.

Se otorgará como anticipo hasta un treinta por ciento (30%) de la asignación presupuestaria aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate.

Tratándose de servicios relacionados con las obras públicas, el otorgamiento del anticipo será determinado por la convocante atendiendo a las características, complejidad y magnitud del servicio.

El porcentaje de anticipo podrá ser mayor al treinta por ciento (30%) dependiendo de la necesidad de los trabajos, para solicitarlo será necesaria la autorización escrita del titular de la entidad o de la persona en quien éste haya delegado tal facultad. El Área contratante informará a la SFP, previamente a la entrega del anticipo, señalando las razones que lo sustentan. (Artículo 50 de la LOPSRM y 139 del RLOPSRM).

El importe del anticipo se pondrá a disposición del contratista contra la entrega de la garantía prevista en la fracción I del artículo 48 de la Ley. (Artículo 141 del RLOPSRM).

Política de pago.

Los pagos derivados de la contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, se efectuarán mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del beneficiario, a través del Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF) que opera la TESOFE y se realizarán a los 20 días naturales contados a partir de la recepción de la factura debidamente requisitada en la **SRF**. En el caso de que el contratista determine solicitar el descuento de su documento a través de Cadenas Productivas se estará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

La SRF realizará el pago de las estimaciones, previa validación de las facturas, que estén debidamente requisitadas y registradas en el Sistema de Administración Tributaria (SAT) las cuales, además, deberán contar en forma anexa con el o los documentos de acreditación sobre la entrega de los trabajos, y/o servicios

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	14

relacionados con la obra pública en tiempo y forma o en su defecto con la aplicación de las penas convencionales o deductivas que concurran.

El pago será autorizado por la DA, previa validación por el RO, la SSG y el DMCC.

Para el caso de pago de anticipo, se deberá presentar en el DMCC para realizar el trámite correspondiente, la siguiente documentación:

- Fotocopia del contrato y/o fallo correspondiente.
- Factura original y cinco copias.
- Fotocopia de la fianza de garantía del anticipo.

El pago de estimaciones, sólo procederá cuando las mismas hayan sido registradas en la BESOP y se adjunte a la factura el comprobante de registro respectivo.

Política sobre investigación de mercado.

La Investigación de Mercado, de acuerdo a la fracción XVI del RLOPSRM, es la verificación de la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo que permita determinar el precio total estimado de los trabajos, así como la existencia de contratistas a nivel nacional o internacional, con base en la información que se obtenga.

Para la contratación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas, a través de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, las áreas Requirientes, Usuarías o Técnicas, con el apoyo de las Coordinaciones adscritas al **DMCC**, efectuarán la investigación de mercado de acuerdo a lo establecido en la solicitud, requisición y anexo técnico, con la finalidad de proporcionar un punto de referencia y parámetro para que el **DMCC**, determine el tipo y carácter del procedimiento de contratación.

La investigación de mercado se integrará, de conformidad con los trabajos a contratar, con información obtenida de cuando menos dos de las fuentes mencionadas en el Artículo 15 Bis del RLOPSRM.

	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS			
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	15

La investigación de mercado deberá ser utilizada por el Instituto para determinar si el precio total estimado de los trabajos es aceptable, se pueda elegir el procedimiento de contratación, aplicar alguna de las reservas contenidas en los capítulos de contrataciones del sector público de los Tratados en relación con el precio, cantidad, calidad y oportunidad de los contratistas a nivel nacional o la conveniencia de un procedimiento de contratación internacional abierta.

La investigación de mercado y su resultado deben documentarse e integrarse al expediente de contratación correspondiente. (Artículo 15 Quater del RLOPSRM).

Política sobre la elaboración de contratos.

El Instituto estará facultado para realizar las obras públicas que se requieran, siempre y cuando, éstas se encuentren orientadas a satisfacer las necesidades operativas y de funcionalidad que se requieran y se cuente con los recursos presupuestales correspondientes.

La persona titular de la SSG, como responsable directo de la contratación de las obras que se ejecuten en el Instituto, no deberá permitir que las mismas se soliciten o realicen en forma fraccionada, a fin de evitar los parámetros que sean publicados en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

Los proyectos de contratos y de convenios modificatorios se enviarán a las áreas o unidades administrativas competentes para su revisión integral y en su caso para que emitan su opinión o validación desde el punto de vista técnico y administrativo, previamente a su formalización.

Para la revisión y validación de los contratos y convenios deberán adjuntarse todos los datos y documentos que permitan realizarlas, debiendo darse cumplimiento a los tiempos establecidos contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del fallo, de la aprobación del Comité o de la adjudicación del contrato.

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER	
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización		Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023

Área	Acción	En días naturales
DMCC	ELABORACIÓN DE CONTRATO EN MFIJ Y REVISIÓN NORMATIVA, VALIDACIÓN Y FIRMA	10
ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	REVISIÓN DEL CONTRATO EN MFIJ DE ASPECTOS TÉCNICOS, VALIDACIÓN Y FIRMA	2
DA	REVISIÓN Y FIRMA EN MFIJ	2
CONTRATISTA	REVISIÓN Y FIRMA EN MFIJ	1
TOTAL		15

Las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas en el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, tienen como finalidad el construir, adecuar, remodelar, ampliar y/o mantener los inmuebles administrados por éste; generalizando una imagen institucional de respeto, confianza y seguridad, así como espacios dignos que permitan a las personas servidoras públicas alcanzar los objetivos del Instituto, dando cumplimiento a sus atribuciones que como Organismo Público Descentralizado de la Federación le confiere nuestra Carta Magna. Por lo tanto, todos los procedimientos que se tengan a bien efectuar, primeramente, para suscribir los contratos y posteriormente para su ejecución, se realizarán respondiendo a la satisfacción del interés público y del bien común, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos.

5.1. Todas las Áreas requirentes solicitantes deberán sujetarse al presupuesto asignado a cada una de ellas, así como a las disposiciones internas que emita la DA en materia de egresos. Además, deberán sujetarse a las presentes POBALINES, así como a las normas específicas que en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas emita la DA y la SRF.

5.2 Las presentes POBALINES, deberán actualizarse con oportunidad, y de conformidad con los ordenamientos legales que correspondan, así como con las disposiciones administrativas que de manera específica emitan las Dependencias competentes sobre las materias que resulten aplicables al

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	17

presente documento.

5.3 La DA por conducto de las áreas involucradas en las contrataciones, será la responsable de la aplicación de este documento normativo, así como proponer e implementar los procedimientos que se requieran para regular los procesos de las obras públicas.

5.4 La SSG por conducto del DMCC y sus Coordinaciones, serán los encargados de brindar la asesoría normativa requerida para la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas en el Instituto, por lo que en su calidad de área contratante deberá de orientar a las áreas requirentes, técnicas y usuarias respecto de los procedimientos de contratación de conformidad con la normatividad aplicable.

5.5 Con el soporte de la solicitud del área requirente, el proyecto ejecutivo, caso de contratación aprobado y la suficiencia presupuestal, el área contratante debe realizar la planeación y programación de las contrataciones, de manera objetiva y oportuna, atendiendo a las necesidades del Instituto, que permitan obtener las mejores condiciones para el Estado.

Para tal efecto, se deberá considerar en su caso, el periodo que implica realizar el procedimiento de LP y en caso de ser procedente, algunas de las excepciones a la LP, ya sea ITP o AD.

5.6 El área contratante en la planeación de las LP, ITP o AD, deberá considerar los siguientes plazos, contados a partir de la recepción de la solicitud debidamente integrada con la documentación para el procedimiento de contratación que se va a realizar:

Licitación Pública Nacional: de 45 a 75 días naturales.

Licitación Pública Internacional Abierta: de 45 a 80 días naturales.

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados: de 45 a 80 días naturales.

Invitación a cuando menos Tres Personas: de 45 a 75 días naturales.

Adjudicación Directa: 30 días naturales.

Estos plazos podrán ajustarse a las circunstancias que se presenten durante el proceso de contratación.

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	18

- 5.7 La persona RO a partir de la notificación del fallo de LP o ITP, o la adjudicación del contrato de AD, coordinará las acciones necesarias a fin de dar inicio a la ejecución de los trabajos o servicios contratados, conforme a lo establecido en el contrato.
- 5.8 El Instituto en uso de sus atribuciones y por conducto de las áreas requirentes revisará sin excepción la lista de contribuyentes incumplidos que emite el SAT en su página de internet, a efecto de realizar la adecuada selección de las personas que participen en los procedimientos de excepción a la LP. La consulta respectiva formará parte de la solicitud de contratación.
- 5.9 La persona titular del área requirente consultará con el Departamento de Asuntos Jurídicos del Instituto, quién determinará y justificará si es factible continuar con el procedimiento de contratación con las personas que tengan procedimientos o litigios en contra del Instituto.
- 5.10 Previo a la formalización de los contratos superiores a los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional) sin incluir el impuesto al valor agregado y con la finalidad de verificar que los contratistas y prestadores de servicios adjudicados se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales, el DMCC en caso de una AD, deberá de integrar la “Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales” a que se refiere el artículo 32-D del CFF, en sentido positivo y vigente, que emite el SAT. Para el caso de la ITP y LP, dicha obligación del licitante adjudicado, deberá incluirse en la convocatoria correspondiente, como requisito para la formalización del contrato.
- 5.11 Previo a la formalización de los contratos superiores a los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional) sin incluir el impuesto al valor agregado y con la finalidad de verificar que los contratistas y prestadores de servicios adjudicados se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, el DMCC en caso de una AD, deberá de integrar la “Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social” a que se refiere el artículo 32-D del CFF y conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, en sentido positivo y vigente, que emite el SAT. Para el caso de la ITP y LP dicha obligación del licitante adjudicado, deberá incluirse en la convocatoria correspondiente, como requisito para la formalización del contrato.

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	19

- 5.12 El Instituto establece como compromiso institucional, prevenir los conflictos de interés que pudieran presentarse en los procedimientos de contratación, conforme a lo dispuesto en el “Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones”, el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Instituto, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de personas servidoras públicas y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés.
- 5.13 Asimismo, con el propósito de que las relaciones personales, familiares o de negocios no afecten el desempeño de las personas servidoras públicas del Instituto en su empleo, cargo o comisión, se describen a continuación algunas de las directrices que deberán de observar las personas servidoras públicas del Instituto que participen en los procedimientos de contratación en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como aquellas o aquellos que funjan como RO en los contratos de obra pública y de servicio relacionados con las mismas, en su trato con los superintendentes de construcción:
- Abstenerse de intervenir en asuntos en los que tenga un interés personal, familiar por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o de negocios o que beneficien a terceros y que puedan entrar en conflicto con el interés del Instituto.
 - Evitar intervenir en los casos en que existan circunstancias en que influyan sobre su criterio y que, por consiguiente, afecten su imparcialidad.
 - Actuar con imparcialidad y evitar cualquier posible conflicto de interés, rechazando regalos o gratificaciones que puedan interpretarse como intentos de influir en su criterio.
 - Abstenerse de condicionar, insinuar, solicitar o aceptar alguna remuneración económica, gratificación, obsequio, compensación, favores o bienes, provenientes de cualquier persona física o moral que directa indirectamente participe en los procedimientos de contratación en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS			
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	20

- Durante los procedimientos de contratación, las comunicaciones con los directivos y las personas licitantes o contratistas, deberán de ser las estrictamente necesarias e indispensables para dicho procedimiento de contratación, para lo cual se deberá privilegiar el uso de medios electrónicos como CompraNet, así como evitar comunicaciones con personas que puedan influir, comprometer o amenazar la imparcialidad.
 - Una vez formalizado el contrato, la comunicación entre las partes será la necesaria para la debida realización de los trabajos.
 - No deberán utilizar información recibida en el desempeño de sus funciones, como medio para obtener beneficios personales o a favor de terceros. Tampoco divulgarán información que otorgue ventajas injustas o injustificadas a otras personas u organizaciones, ni utilizar dicha información en perjuicio de terceros.
 - En caso de que la persona servidora pública observe que existe la posibilidad de que se presente un conflicto de interés, deberá excusarse de intervenir en el proceso correspondiente conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y observar las instrucciones, por escrito de su superior jerárquico sobre su atención, tramitación y resolución, cuando la persona servidora pública no pueda abstenerse de intervenir en ellos.
 - En todos los procedimientos de contratación, con importes superiores a los montos de actuación establecidos en el ejercicio y con el objeto de establecer controles que coadyuven a evitar el conflicto de interés, las personas servidoras públicas que participen en los procesos de contratación (Área requirente, Técnica y Contratante) bajo su más estricta responsabilidad y compromiso ético, deberán suscribir la Declaración de No conflicto de interés de forma impresa con firma autógrafa.
- Las declaraciones deberán de ser incluidas en el expediente de contratación.
- 5.14 De conformidad con el artículo 31, fracción XXXII y al 51 de la LOPSRM, en las convocatorias a LP, ITP o solicitudes de información/cotización para las AD, se deberá establecer como requisito que los

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	21

participantes en el proceso de contratación presente una declaración de Integridad, la cual deberá de estar suscrita directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante o apoderado legal con poder para actos de administración o de dominio, o con poder especial para participar en el procedimiento de contratación debidamente acreditado.

5.15 La interpretación para efectos administrativos de las presentes POBALINES, corresponderá a la DA, la SSG y el DMCC.

5.16 En los casos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que hayan sido aprobados como proyectos financiados a través de fideicomisos, el área requirente deberá asegurarse de que existe coherencia y concordancia entre el asunto aprobado en el COP y lo plasmado en los documentos del procedimiento de contratación, en el contrato y convenios respectivos.

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	22

6. Establecimiento de las bases y lineamientos que deberá aplicar la Entidad.

a) Áreas del Instituto y nivel jerárquico de las personas servidoras públicas que atenderán y se responsabilizará de los diversos actos relacionados con los procedimientos de contratación.

6.1. Cuando las personas particulares, entidades federativas o municipios, presenten al Instituto estudios, planes y programas para el desarrollo de proyectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, quinto y sexto párrafo de la LOPSRM; serán analizados y revisados por la persona titular de la SSG, por conducto del DMCC y el CO a efecto de determinar su factibilidad, y su posterior consideración dentro del PAOP.

El Instituto podrá informar por escrito al particular, entidad federativa o municipio dentro de los noventa días naturales, contabilizados a partir del siguiente día en que haya presentado el estudio o el plan y programa para el desarrollo de proyecto; el resultado de su análisis y revisión. La omisión de la respuesta en el plazo establecido se entenderá como rechazo. La aceptación que en su caso se dé por escrito, quedará sujeta al cumplimiento de los requisitos administrativos, económicos y legales que resulten aplicables para su contratación, por lo que no generará derechos u obligaciones entre el Instituto y el postulante del proyecto.

6.2. El área responsable de la administración, control y seguimiento de la ejecución de las obras, así como de elaborar y, en su caso, actualizar el programa anual de obras y servicios relacionados con las mismas.

La SSG a través la persona titular del DMCC y la persona titular de la CO elaborarán y actualizarán el PAOP, de conformidad a lo establecido en los artículos 21 y 22 de la LAASSP y 17 del RLOPSRM, el cual se publicará en CompraNet y en la página electrónica del Instituto, a más tardar el 31 de enero de cada año; con excepción de aquella información que por su naturaleza tenga el carácter de reservada, lo cual hará del conocimiento de la SFP dentro del término señalado.

6.2.1 La DA a través de la SSG, el DMCC, la CO y la SRF, tendrán como funciones básicas la planeación, supervisión, control y seguimiento de las obras públicas, así como de los recursos presupuestales que se autoricen en este rubro; incluyendo los servicios que se relacionen a

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	23

éstas.

6.2.2 Cada área solicitante remitirá al DMCC sus requerimientos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, citando copia de conocimiento a la SSG y al CO; siendo el mes de junio de cada año la fecha límite de recepción, para que la DA a través de la SSG quien por conducto del DMCC y la CO integren el PAOP con base en la información que las áreas solicitantes le remitan, considerando los programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversión establecidos en el proyecto de presupuesto y tomando en cuenta los requerimientos presupuestales necesarios para el desempeño de las actividades institucionales.

6.2.3 Anualmente y con el fin de realizar una correcta programación de las obras, la SSG llevará a cabo la consolidación de información relativa a la calendarización de recursos en el capítulo 6000 y sus correspondientes partidas; para lo cual las áreas requirentes deberán enviar por escrito a la SSG, su programa de necesidades para su cumplimiento de acuerdo con los lineamientos establecidos en la materia.

6.2.4 Una vez consolidada la información de los recursos se integrará el PAOP, el cual será presentado a consideración del COP para su aprobación.

6.2.5 La persona titular de la DG del Instituto será el conducto para presentar a la Junta de Gobierno, los informes, comentarios y observaciones, que estén orientados a la realización de cambios o modificaciones a los programas de obra autorizados.

6.3. Los niveles jerárquicos de las personas servidoras públicas autorizados para firmar requisiciones de obras públicas o servicios relacionados con las mismas.

Las personas servidoras públicas autorizadas para solicitar obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, serán las titulares de las Direcciones de Área y de las Subdirecciones de Área.

Dichas solicitudes invariablemente deberán emitirse a través de oficio y acompañarse de lo siguiente:



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Fecha de autorización

Hoja No.

Día
28

Mes
abril

Año
2023

24

No.	DOCUMENTOS	CONTRATACIÓN DE OBRA	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA
1	Justificación del requerimientos para los casos de excepción a la LP.		
2	Justificación del proyecto y documentos de soporte técnico y en su caso de impacto ambiental.		
3	Para el caso de servicios relacionados con obra, el dictamen de justificación de no contar cualitativa ni cuantitativamente de los elementos, instalaciones y personal.		
4	Constancia de autorización del Comité Técnico que corresponda.		
5	El registro en cartera de inversión.		
6	Solicitud del área requirente para iniciar el procedimiento de contratación.		
7	Documento de suficiencia presupuestal.		
8	Proyecto ejecutivo, el cual contendrá las condiciones contractuales requeridas de acuerdo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos y servicios, según sea el caso.		

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER	
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización		Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023

No.	DOCUMENTOS	CONTRATACIÓN DE OBRA	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA
9	Proyecto de ingeniería que contenga los planos constructivos, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones particulares y generales, rubricado para el caso de obras públicas. Tratándose de servicios relacionados con las mismas, los términos de referencia rubricados por el área técnica competente.		
10	Planos arquitectónicos impresos y en forma electrónica y en su caso, las ingenierías en forma impresa y firmados por las áreas técnicas competentes.		
11	Planeación y la presupuestación correspondiente por año, en caso de resultar plurianual.		
12	Dictamen emitido por el COP sobre la procedencia de la excepción a la LP, ya sea por ITP o AD.		
13	Resultado de la revisión a la lista de contribuyentes incumplidos.		
14	Programa o proyecto para los cuales estarán destinadas las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.		
15	Formatos de declaración de no conflicto de interés ANEXOS A LAS POBALINES.	El área requirente deberá de incluir los formatos de las áreas residentes de obra, requirente y técnica.	
En el caso de los formatos del área contratante, los agregarán a los expedientes de contratación.			

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS			
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	26

6.4. Los niveles jerárquicos de las personas servidoras públicas facultados para llevar a cabo los procedimientos de contratación.

6.4.1 Los titulares de la DG, la DA, el SSG y el DMCC, serán los facultados para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación o que se relacionen con éste; emitir y firmar las actas correspondientes y encargarse de su notificación; solicitar la cancelación de partidas o procedimientos de contratación; suscribir los diferentes documentos que se deriven. La persona titular del DMCC y la persona titular de la CO llevarán a cabo las evaluaciones técnica, legal y económica de las proposiciones.

6.4.2 La persona titular de la DA es la facultada conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Instituto, para formular y suscribir los contratos y convenios modificatorios de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. La persona titular de la DA no podrá delegar la facultad de suscribir los instrumentos contractuales derivados de la LOPSRM, incluyendo los celebrados en términos del artículo 1° del referido ordenamiento legal.

6.4.3 Las áreas responsables para el control y supervisión de obras públicas, será la persona titular del DMCC, a través de la persona titular de la CO.

6.4.4 La persona titular del Departamento de Ingeniería Biomédica estará presente en los COP o grupos de trabajo referentes a la contratación de obra pública que tengan directa o indirectamente que ver con la atención de pacientes protocolos de investigación y actividades docente, con el fin de que verifique con su visto bueno que se cumplan las normativas de atención hospitalaria y de investigación.

6.4.5 Las áreas responsables de la contratación y ejecución de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas, deberán planear y programar sus requerimientos, así como sujetarse al presupuesto autorizado y a las disposiciones que, en materia de erogaciones, emita la SHCP.

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	27

<p>6.4.6 Las personas servidoras públicas autorizadas para suscribir los contratos y convenios modificatorios y toda la documentación necesaria para su formalización, podrán solicitar la cancelación de partidas presupuestales, señalando las causas que motivan dicha acción.</p> <p>6.4.7 Previo a la contratación de estudios o proyectos, la SSG a través del DMCC, verificará si en los archivos de dicho Departamento existen estudios o proyectos sobre la materia de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la LOPSRM.</p> <p>6.4.8 En el supuesto de que se advierta su existencia y se compruebe que los mismos satisfacen la necesidad del área solicitante, no procederá su contratación, con excepción de aquellas o aquellos estudios o proyectos que sean necesarios para su adecuación, actualización o complemento.</p> <p>6.4.9 En relación con el numeral anterior, la persona titular del área requirente y/o la persona titular del área técnica y/o el área contratante, serán las personas responsables de realizar la investigación de mercado.</p> <p>6.4.10 Los contratos de servicios relacionados con obra pública sólo se celebrarán cuando la persona titular del DMCC adscrita a la SSG y responsable de los mismos, no disponga de personal, instalación y elementos para realizarlos, lo cual se justificará mediante un dictamen suscrito por la persona titular de la CO y la persona titular del DMCC.</p> <p>6.5. El área responsable y los criterios para determinar las contrataciones plurianuales o previas al inicio del ejercicio fiscal siguiente de aquél en que dicha contratación se formalice.</p> <p>La persona Titular de la DG autorizará los casos en que proceda la contratación cuyo plazo de ejecución rebase un ejercicio presupuestal (plurianual); o previa al inicio del ejercicio fiscal siguiente de aquél en que dicha contratación se formalice, para lo cual se deberá determinar tanto el presupuesto total, como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes, además de considerar los costos que en su momento, se encuentren vigentes, se deberán tomar en cuenta las previsiones necesarias para los ajustes de costos y convenios que aseguren la continuidad de los trabajos, a efecto de obtener la autorización</p>

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS			
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	28

procedente de la SHCP, con la cual se deberá contar previo a la contratación.

6.5.1 El presupuesto actualizado (presupuesto base) respecto a los costos de la obra pública, será la base para solicitar la asignación de recursos de cada ejercicio presupuestal subsiguiente.

6.5.2 La asignación presupuestal aprobada para cada contrato servirá de base para otorgar, en su caso, el porcentaje pactado por concepto de anticipo, el cual será determinado por la persona titular del DMCC o la persona titular de la CO en su caso, en las convocatorias de licitación de acuerdo con los artículos 138 y 139 del RLOPSRM y será otorgado de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a contratar de acuerdo a lo dispuesto con el artículo 50 de la LOPSRM, así como al 141 y 142 del RLOPSRM.

6.5.3 En el supuesto de que, en el Programa Anual de Obras Públicas, exista el requerimiento de una o varias obras o servicios relacionados con las mismas, abarque más de un ejercicio presupuestal, la SRF deberá hacer las provisiones correspondientes, que permitan dar cumplimiento a los contratos, en los planes de mediano y largo plazo del Instituto.

6.6 El nivel jerárquico de las personas servidoras públicas de las áreas requirentes facultado para suscribir el escrito a que se refiere el párrafo segundo del artículo 41 de la Ley de Obras.

6.6.1 Las personas titulares del DMCC y de la CO de forma conjunta con la persona titular del Área requirente con el nivel de Director de Área y en su ausencia por los Titulares de las Subdirecciones de Área y/o el Área Técnica, suscribirán el dictamen de procedencia para la contratación de servicios relacionados con las obras públicas que abarquen más de un ejercicio, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, bajo los supuestos de excepción contenidos en el artículo 42 de la LOPSRM, con excepción de aquellas o aquellos que tengan por objeto la coordinación y supervisión de trabajos; mismo que deberá estar debidamente fundado y motivado, atendiendo las características de cada asunto en particular.

6.6.2 Las personas titulares del DMCC y de la CO de forma conjunta con la persona titular del área requirente con el nivel de Director de Área y en su ausencia por los Titulares de las Subdirecciones de Área y/o el Área Técnica, suscribirán el dictamen de procedencia para la

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS			
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	29

contratación de obras públicas que abarquen más de un ejercicio, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, bajo los supuestos de excepción contenidos en el artículo 42 de la LOPSRM., así como de aquellas o aquellos servicios que tengan por objeto la coordinación y supervisión de trabajos; mismo que deberá estar debidamente fundado y motivado, atendiendo las características de cada asunto en particular.

Ante la necesidad de contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, las personas titulares del DMCC y de la CO de forma conjunta con la persona titular del área requirente con el nivel de Director de Área y en su ausencia por los Subdirectores de Área y/o el Área Técnica, elaborarán y suscribirán el escrito señalado en el párrafo segundo del artículo 41 de la LOPSRM el cual deberá estar fundado y motivado, de acuerdo a las circunstancias que concurran en cada caso en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; mismas que asegurará al Instituto las mejores condiciones.

El escrito será procedente una vez que se acredite cuando menos uno de los criterios señalados, sin la necesidad de que sean todos y cada uno de ellos y, será suscrito por las personas servidoras públicas señalados en los párrafos que anteceden según les corresponda y será presentado en la sesión próxima inmediata del COP, a efecto de que el asunto sea dictaminado, dicho escrito tendrá que contener como mínimo lo siguiente:

- Descripción general de los trabajos.
- El procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción.
- Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de la opción.
- Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los trabajos.
- La investigación de mercado en la que se base el procedimiento de contratación que solicita y que se obtenga de dos fuentes establecidas en el artículo 15 BIS del RLOPSRM.
- El monto aproximado del contrato y forma de pago.
- Cuando se trate de invitación a cuando menos tres personas, deberá indicar los nombres de las personas que propone, puntualizando sus datos generales, capacidad técnica y experiencia. En el caso de las adjudicaciones directas, tendrá que atender a lo dispuesto en el artículo 42 de la LOPSRM.

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS			
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	30

- Nombre y firma de la persona titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.
- El lugar y fecha de su emisión y,
- Cualquier otro elemento establecido en la normatividad aplicable, así como en las presentes POBALINES.

En el caso de las contrataciones previstas en el Artículo 42 de la LOPSRM, corresponderá de manera exclusiva al COP dictaminar su procedencia.

6.7. Personas servidoras públicas responsables de autorizar el proyecto ejecutivo y elaborar el dictamen técnico para justificar las obras de gran complejidad.

La persona titular de la SSG, en conjunto con las personas titulares del DMCC y de la CO y la persona titular del área requirente y/o Técnica, serán responsables de autorizar los Proyectos Ejecutivos que permitan ejecutar las obras públicas y en su caso, los proyectos parciales, de elaborar el dictamen técnico para justificar las obras de gran complejidad, para los efectos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 24 párrafo cuarto de la LOPSRM.

El dictamen técnico deberá estar debidamente fundado y motivado, acreditando el carácter de Obras de Gran Complejidad a la que así se considere; lo anterior en virtud de que todos los trabajos resultan singulares entre sí.

6.8. Personas servidoras públicas del área responsable de elaborar y dar seguimiento al programa de desarrollo de proveedores.

La persona titular del DMCC y la persona titular de la CO, elaborarán y darán seguimiento al Programa de Desarrollo de Contratistas y a los Programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, en especial de las micro, pequeñas y medianas (MIPYMES), de conformidad con el artículo 9 de la LOPSRM.

6.9 El área responsable de integrar y mantener actualizado el registro único de proveedores y el registro único de contratistas.

La persona titular del DMCC, integrará la información del Registro Único de Contratistas en el Instituto

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	31

<p>en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y, lo mantendrán actualizado en CompraNet, con excepción de aquella información que por su naturaleza tenga el carácter de reservada.</p> <p>6.9.1 En los archivos la persona titular del DMCC se resguardará dicho registro, mismo que contendrá como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Nombre denominación y/o razón social la persona contratista; b. Información relativa al número de escritura constitutiva, sus reformas y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio o de personas morales; c. Relación de accionistas o socios; d. Nombre de sus representantes legales, así como la información relativa a los documentos que los acrediten como tales y sus datos de inscripción en el Registro Público de Comercio o de personas morales; e. Especialidad de la contratista y la información relativa a los contratos de obras o servicios que lo acrediten; f. Experiencia acreditada con contratos de obras o servicios; g. Información referente a la capacidad técnica, económica y financiera. <p>Aunado a lo anterior, se deberá apearse a lo dispuesto en el artículo 36 y 74 bis de la LOPSRM y 43 del RLOPSRM.</p> <p>6.9.2 La determinación de inscribir o no a las personas contratistas en el registro único de contratistas, estará condicionado a la investigación que realice la persona titular del DMCC y la persona titular del CO acerca de dicha contratista, su representante legal y socios.</p> <p>6.9.3 En caso de no proceder la inscripción de la persona contratista en el Registro Único de Contratistas, la persona titular del DMCC lo notificará dentro de los tres meses posteriores a su solicitud de inscripción. Este registro no constituye derechos y obligaciones entre las partes.</p> <p>6.9.4 Cualquier interesado tendrá acceso al registro de contratistas en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con excepción, de aquella información</p>
--

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	32

que tenga el carácter de información reservada.

6.9.5 En los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, la selección de participantes se hará de entre los contratistas que se encuentren registrados tomando en cuenta su experiencia, especialidad, capacidad técnica y antecedentes de cumplimiento en tiempo y en monto respecto de contratos que tengan celebrados con el Instituto.

Asimismo, se considerarán los contratistas que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos, financieros y demás necesarios, de conformidad con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.

6.10. Las áreas responsables de la contratación.

6.10.1 La persona titular del DMCC elaborará los modelos de convocatoria a Licitación Pública, para la contratación de Obras Públicas y/o Servicios Relacionados con las Mismas en el Instituto.

6.10.2. La persona titular del DMCC anexará a las convocatorias de la LP, los modelos de contratos elaborados y publicados en el MFJI de la SHCP, por medio de los cuales se formalizarán en el Instituto las obras públicas y/o servicios relacionados con las misma.

6.10.3 La persona titular del DMCC y/o la persona titular de la CO administrarán a través del RO que designe, los contratos referentes a la ejecución de servicios relacionados con las obras públicas, con excepción de aquellas o aquellos que tengan por objeto la coordinación y supervisión de obras.

6.10.4 La persona titular del DMCC y/o la persona titular CO administrarán a través del RO que designe, los contratos referentes a la ejecución de las obras públicas, así como aquellas o aquellos servicios que tengan por objeto la coordinación y supervisión de obras.

6.10.5 Para la ejecución de obras públicas, la persona titular del DMCC y/o la persona titular CO

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	33

deberá contar con los estudios, proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados.

6.10.6 La persona titular de la CO deberá prever y acordar con la persona titular del DMCC, si se requiere por la magnitud de la obra, la especialización de los proyectos o por la falta de personal, dentro del presupuesto que al efecto le sea asignado a dicha área, que la supervisión se realice por terceros; si así fuera el caso, la aprobación de las estimaciones para efecto de pago, se realizará por el RO del Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LOPSRM.

6.10.7 Como parte de la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, la persona titular del DMCC y la persona titular de la CO, observarán las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el sitio en donde se desarrollarán las obras públicas, independientemente de que se trate del ámbito federal, estatal o municipal.

Asimismo, de acuerdo con la normatividad aplicable, previo a la realización de los trabajos, la persona titular del DMCC a través de la persona titular de la CO contribuirá con el contratista, a efecto de tramitar y obtener de las autoridades competentes, los dictámenes, permisos, licencias, etc., o en su caso se precisará en la convocatoria a la licitación pública o notificación de adjudicación directa, aquellos trámites que corresponda realizar al contratista.

6.10.8 La persona titular del DMCC elaborará aquellos convenios modificatorios que resulten procedentes, previa solicitud de la persona encargada de la supervisión de la obra o servicio relacionado con la misma, el cual invariablemente deberá contar con el dictamen a que se refiere el artículo 99 del RLOPSRM.

6.10.9 Contenido de los contratos

6.10.9.1 En una de las Cláusulas del contrato, se establecerá que la vigencia del mismo inicia con su firma y terminará cuando se concluyan los actos que señala el artículo 64 de la LOPSRM. El hecho de que el Instituto suscriba el acta de entrega-recepción no significa

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	34

de manera alguna la aceptación de conformidad de los trabajos que recibe en ese momento.

6.10.9.2 El contrato además de cumplir con lo señalado en el artículo 46 de la LOPSRM, deberá contener el programa de ejecución de los trabajos y el presupuesto respectivo, así como los anexos técnicos que incluirán, entre otros aspectos, los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción; asimismo, deberá establecerse el mecanismo de ajuste de costos que haya determinado el Instituto a través la persona titular del DMCC o la persona titular de la CO. El contrato respectivo se elaborará conforme a los términos establecidos en la convocatoria de LP o de ITP y deberá contener:

- a. OLI para cubrir el compromiso derivado del contrato, para los casos del capítulo 6000;
- b. Asignación presupuestal para los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas;
- c. La descripción pormenorizada de los trabajos objeto del contrato;
- d. La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;
- e. La fecha, lugar y condiciones de entrega o ejecución de los trabajos;
- f. Importe total, desglosando costos unitarios e impuestos y derechos;
- g. Porcentaje, número y fechas de las exhibiciones y amortizaciones de los anticipos que se otorguen;
- h. Forma y términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato;
- i. Plazo y condiciones de pago del precio de los trabajos;
- j. Precisión de que, si la contratación será sobre base de precios unitarios, a precio alzado o mixtos y si estará sujeto a ajustes, la fórmula o condición en que se hará y calculará el ajuste;
- k. Penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o servicios, por causas imputables a los contratistas;
- l. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER	
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización		Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023

Instituto, según corresponda.

6.10.10 Formalización de los contratos

6.10.10.1 La SSG a través del DMCC y la CCAR, deberá cerciorarse que los contratos y convenios que se elaboran, cumplan con los elementos de existencia y requisitos de validez del instrumento jurídico a firmar.

6.10.10.2 El área responsable de la contratación, dentro del plazo a que hace referencia el artículo 47 de la LOPSRM, formalizará dicho instrumento jurídico en el MFIJ, integrando un ejemplar en el expediente de contratación.

6.10.10.3 En su caso cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varios interesados, el contrato deberá ser firmado por la persona representante de cada uno de ellos, en forma conjunta y solidaria, identificando con precisión la parte de la obra que ejecutará cada uno, o la participación que tiene en el grupo. El convenio de participación conjunta exhibido en el acto de presentación y apertura de proposiciones formará parte integrante del contrato como uno de sus anexos.

6.10.11 Impedimentos para contratar

Habrá impedimento para contratar, cuando la persona contratista y/o licitante se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 51 de la LOPSRM o, cuando no presente a la convocante el acuse de recepción respecto del artículo 32-D del CFF; o en su caso, previo a la suscripción del contrato, la opinión del SAT acerca del cumplimiento de las obligaciones fiscales, de la persona contratista sea emitida en sentido negativo. De igual forma cuando la opinión del IMSS acerca del cumplimiento de las obligaciones fiscales la persona contratista en materia de seguridad social sea emitida en sentido negativo.

6.10.12 De los convenios

6.10.12.1 El Instituto a través de la DA, la SSG, el DMCC o la CO en su caso, de forma conjunta o separada, podrán solicitar la modificación de los contratos de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, mediante la elaboración de convenios modificatorios.

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	36

6.10.12.2 Para la elaboración de convenios cuyo objeto sea incrementar el monto inicialmente pactado, deberá contar previamente con el OLI autorizando los recursos necesarios.

6.10.13 Tipos de convenios

A. De diferimiento

El convenio de diferimiento procederá cuando el Instituto ponga tardíamente a disposición del/a contratista, el anticipo que se haya pactado previo al inicio de la ejecución de los trabajos. Igualmente será procedente por retraso en el pago de estimaciones por parte del Instituto, difiriendo en igual plazo el programa de ejecución de los trabajos; previa instrucción de la DA, la SSG a través de la persona titular del DMCC elaborará el convenio de diferimiento, siempre y cuando para ambos supuestos, medie solicitud escrita de la contratista y, el dictamen técnico elaborado por el RO, en el que se fundamente y motive la procedencia de la elaboración del convenio.

El atraso en la entrega del anticipo, diferirá el programa de ejecución en igual número de días naturales.

B. Modificatorio en tiempo

Cuando se presenten circunstancias de responsabilidad ajena al contratista, por las que sea necesario modificar el plazo contractual de ejecución de los trabajos, ya sea en aumento o reducción, de acuerdo con lo establecido en la LOPSRM y su Reglamento; previa instrucción la persona titular del DMCC o de La persona titular de la CO, se elaborará el convenio modificatorio en tiempo respectivo, siempre y cuando medie, solicitud escrita del contratista y, dictamen técnico elaborado por el RO en el que se fundamente y motive la procedencia de la elaboración del convenio.

C. Modificatorio en monto

Cuando se presenten circunstancias de responsabilidad ajena al contratista, por las que sea necesario modificar el monto contractual de ejecución de los trabajos, ya sea en aumento o reducción, de acuerdo con lo establecido en la LOPSRM y su Reglamento; previa instrucción la persona titular del DMCC o de La persona titular de la CO, elaborará el convenio modificatorio en monto respectivo, siempre y cuando medie

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización		Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023

solicitud escrita del contratista y, dictamen técnico elaborado por el RO en el que se fundamente y motive la procedencia de la elaboración del convenio.

D. Adicional en tiempo

Quando las circunstancias por las que haya sido necesario modificar en tiempo un contrato de obra pública o de servicios relacionados con la misma persistan o, se presenten nuevas que igualmente sean ajenas a la responsabilidad del contratista y, por las que sea necesario aumentar el plazo de ejecución de los trabajos, de acuerdo con lo establecido en la LOPSRM y su Reglamento; previa instrucción la persona titular DMCC o de la persona titular de la CO, elaborará el convenio adicional en tiempo respectivo, siempre y cuando medie solicitud escrita del contratista y, dictamen técnico elaborado por el RO en el que se fundamente y motive la procedencia de la elaboración del convenio.

E. Adicional en monto

Quando las circunstancias por las que haya sido necesario aumentar el monto de un contrato de obra pública o de servicios relacionados con la misma persistan o, se presenten nuevas que igualmente sean ajenas de responsabilidad del contratista y, por las que sea necesario aumentar el monto de ejecución de los trabajos de acuerdo con lo establecido en la LOPSRM y su Reglamento; previa instrucción de la persona titular del DMCC o de la persona titular de la CO, elaborará el convenio adicional en monto respectivo, siempre y cuando medie solicitud escrita de la contratista y, dictamen técnico elaborado por el RO, en el que se fundamente y motive la procedencia de la elaboración del convenio.

F. Modificadorio en tiempo y monto

Quando concurren circunstancias de responsabilidad ajena al contratista, por las que sea necesario modificar en tiempo y monto un contrato de obra pública o de servicios relacionados con la misma, ya sea en aumento o reducción de acuerdo con lo establecido en la LOPSRM y su Reglamento; previa instrucción la persona titular del DMCC o de la persona titular de la CO, elaborará el convenio modificadorio en tiempo y monto respectivo, siempre y cuando medie solicitud escrita del contratista y, dictamen técnico elaborado por el RO en el que se fundamente y motive la procedencia de la elaboración del convenio.

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	38

G. Adicional en tiempo y monto

Cuando concurren circunstancias ajenas de responsabilidad del contratista, por las cuales sea necesario adicionar tiempo y monto a un contrato de obra pública o servicios relacionados con la misma que haya sido previamente modificado de acuerdo con lo establecido en la LOPSRM y su Reglamento; previa instrucción la persona titular del DMCC o de la persona titular de la CO, elaborará el convenio adicional en tiempo y monto respectivo, siempre y cuando medie solicitud escrita del contratista y, dictamen técnico elaborado por el RO en el que se fundamente y motive la procedencia de la elaboración del convenio.

H. Otros Supuestos de Modificación

El Instituto a través de la SSG, del DMCC o el CO, de manera conjunta o separada, analizará las circunstancias particulares de aquellos asuntos por los que sea necesario modificar las condiciones contractuales de origen; determinando la procedencia de su elaboración y suscripción, siempre y cuando las nuevas condiciones no contravengan las disposiciones contenidas en nuestra Carta Magna, la LOPSRM, el RLOPSRM, y demás normatividad vigente y aplicable.

6.10.14 Requisitos para la formalización de los convenios

El Instituto a través de la SSG, el DMCC o el CO, podrá dentro del programa de inversiones aprobado, por razones fundadas y explícitas, solicitar la modificación del monto de los contratos de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la LOPSRM y del 99 al 109 de su Reglamento; para tal efecto, se deberá contar con el respectivo dictamen técnico fundado y motivado en donde el RO solicite modificar los contratos vigentes mediante la celebración de convenios modificatorios, siempre y cuando el monto no rebase en conjunto o separadamente el 25% (veinticinco por ciento) del importe de los conceptos, volúmenes y vigencia establecida originalmente, de lo contrario deberán ser autorizados por la persona titular de la DA.

6.10.14.1 La celebración oportuna de los convenios será responsabilidad del Instituto a través la persona titular del DMCC y la persona titular de la CO, serán factibles mediante solicitud expresa que realice el área encargada de la supervisión de la ejecución de los

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	39

trabajos, siempre y cuando su formalización se realice en el periodo de vigencia establecido en el contrato, y en los términos del artículo 59 de la LOPSRM y 99 del RLOPSRM.

6.10.14.2 Los convenios modificatorios señalados en el apartado que antecede, serán suscritos por las personas servidoras públicas que firmaron el contrato que se pretende modificar o en su caso, por quienes los hubieren sustituido en el cargo en forma temporal o definitiva.

6.10.14.3 Requisitos previos para la celebración de convenios:

- a. Dictamen técnico que fundamente y motive las causas que originan la modificación del contrato, elaborado y firmado por el RO, el área encargada de la supervisión de los trabajos y en su caso, por la persona titular del DMCC o la persona titular de la CO según corresponda;
- b. Solicitud del área encargada de la supervisión de los trabajos;
- c. Programa actualizado de acuerdo con los períodos y montos determinados en el dictamen de convenio para la ejecución de los trabajos, debiendo estar plenamente identificados por partida, concepto, costo con número y letra, días naturales de la ampliación o modificación y porcentaje de incidencia en tiempo y/o monto;
- d. Copias de notas asentadas en la bitácora, a través del cual se le autoriza al contratista la ejecución de los trabajos en cantidades adicionales y de trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato (extraordinarios) o en su caso, de la minuta de trabajo que sirva para los mismos efectos;
- e. Catálogo de conceptos de los trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato (extraordinarios);
- f. Convenios modificatorios celebrados con anterioridad (en su caso), con la asignación presupuestal correspondiente y de proceder, la extensión de la garantía;
- g. Notas de bitácora y acta circunstanciada correspondiente a la suspensión temporal de los trabajos contratados cuando proceda;
- h. Oficios de solicitud o de autorización presentadas por el contratista, cuando proceda para fundamentar y soportar una parte del convenio;

	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	40

<p style="margin-left: 40px;">i. Verificar que previo a la ejecución de los trabajos, se cuente con la existencia de la disponibilidad presupuestal y;</p> <p style="margin-left: 40px;">j. Según el tipo y las características de los contratos, los convenios deberán contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 109 del RLOPSRM.</p> <p>6.10.14.4 La DA a través de la SSG, el DMCC o la CO, se abstendrán de llevar a cabo modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones ventajosas a un contratista, comparadas con las establecidas originalmente.</p> <p>6.10.14.5 De conformidad con lo establecido en el artículo 113 del RLOPSRM, el RO será quien tenga la facultad de elaborar el dictamen técnico fundado y motivado y enviarlo por escrito oportunamente al DMCC o la CO, a través del área responsable de la supervisión de los trabajos, para su revisión y en su caso aprobación, a fin de elaborar el convenio respectivo, el cual deberá contener en lo aplicable lo siguiente:</p> <p style="margin-left: 40px;">a. Que el contrato se haya celebrado sobre la base de precios unitarios o mixtos en la parte correspondiente y resulte menos oneroso;</p> <p style="margin-left: 40px;">b. Las modificaciones al plazo de ejecución serán independientes a las modificaciones en monto, por lo que deberá considerarse en forma separada y podrá integrarse en un dictamen técnico para efectos de su formalización;</p> <p style="margin-left: 40px;">c. Que se cuente con los recursos disponibles y suficientes dentro del presupuesto autorizado, para lo cual se deberá anexar copia del OLI, así como la indicación de la partida presupuestal y el presupuesto, motivo de los trabajos ordinarios incrementados o fuera de catálogo (extraordinarios) según corresponda;</p> <p style="margin-left: 40px;">d. Que la razón de la modificación sea fundada y motivada, atendiendo los criterios de racionalidad y austeridad del gasto público y de conformidad con el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana;</p> <p style="margin-left: 40px;">e. Que se formalicen oportunamente, previo al vencimiento del contrato;</p> <p style="margin-left: 40px;">f. Que, por motivo de la modificación, no se varíe desvíe del objeto del proyecto original, ni se afecten las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original y que no se convengan para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la LOPSRM y el RLOPSRM;</p>

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	41

g. El endoso correspondiente de la garantía de cumplimiento y/o sustitución de la garantía.

6.10.15. Cesión de derechos

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito del Instituto. La persona contratista deberá gestionar por escrito con oportunidad ante la persona titular del DMCC o la persona titular de la CO, la suscripción de un convenio modificatorio.

6.10.15.1 El área contratante que reciba solicitudes para la autorización de cesión de derechos de cobro a favor de terceros, deberán apegarse a lo estipulado en el artículo 47 último párrafo de la LOPSRM, para lo cual requerirán un original del contrato suscrito entre el cedente (contratista adjudicado) y el cesionario (tercero), que deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- El número de procedimiento de contratación del cual resultó adjudicado y fecha del mismo.
- El número y fecha del contrato adjudicado con la descripción del objeto del mismo.
- El importe del contrato.
- El importe del (o los) convenios modificatorios al contrato.
- La manifestación expresa del cesionario, en el sentido de que conoce en todas sus partes el contrato respecto del cual se solicita autorización para ceder los derechos de cobro del contrato, indicando el importe parcial o total de la cesión.
- Que el cesionario manifieste su conformidad en que el Instituto, descuenta el importe o importes de los cargos por concepto de descuentos, al pago de trabajos por obras públicas y servicios relacionados con las mismas y demás gravámenes que pudieran corresponder.
- Los datos del cesionario, incluyendo el número de cuenta, Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) e institución bancaria.

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	42

Con independencia del contrato descrito anteriormente, las áreas contratantes deberán contar con la solicitud por escrito, signada por la persona moral o física a quien se haya adjudicado el contrato o bien, su representante legal acreditado mediante testimonio notarial, donde conste que tiene las facultades para tales efectos.

Ésta deberá anexar declaración bajo protesta de decir verdad que la persona contratista no ha cedido con anterioridad el derecho de cobro que pretende transmitir.

La persona titular del DMCC deberá comunicar por escrito a la SRF, la autorización de la cesión de derechos de cobro, debiendo remitir:

- Copia del contrato.
- Oficio del área contratante de aceptación de la cesión de derechos.
- Confirmación de inicio de la fecha en que aplique la cesión de derechos.
- Formato de requisitos e información para pagos electrónicos.
- Copia del estado de cuenta del cesionario.

Si con motivo de la autorización de la cesión de los derechos de cobro solicitada por la persona contratista se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la LOPSRM.

El contratista deberá presentar a la SRF a través del área administrativa encargada del pago un escrito libre, mediante el cual manifieste su aceptación de pago por medio electrónico, para lo cual deberá asentar el nombre de la institución bancaria, clave bancaria estandarizada (CLABE), o transferencia electrónica de fondos plaza y número, de sucursal, nombre de beneficiario, R.F.C. de la persona moral.

6.11. La DA, a través de la SSG y el DMCC determinará la conveniencia de incluir una cláusula de arbitraje en el contrato en un convenio escrito posterior a la suscripción de aquel, conforme a lo dispuesto por el artículo 99 de la LOPSRM y 295 del RLOPSRM.

El convenio modificatorio en el que se establezca la conveniencia de incluir la cláusula de arbitraje,

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	43

será suscrito por las personas servidoras públicas que haya intervenido en la formalización del contrato correspondiente.

- 6.12. Las personas titulares de la DA, el SSG, y del DMCC, estarán facultados en su caso, para cancelar la licitación pública por caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la misma o que de continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Instituto, en apego a lo establecido en los artículos 40, 60 a 63 de la LOPSRM.

En la suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada de los contratos, la persona titular del DMCC será responsable de suscribir en forma mancomunada con las personas titulares de la CO y/o la persona titular del Área Requirente y/o Área Técnica, la actualización de los supuestos de incumplimiento en que haya incurrido el contratista, para lo cual deberán observarse los requisitos señalados en el artículo 62 de la LOPSRM aunado a lo siguiente:

6.12.1 Rescisión Administrativa

6.12.1.1 La rescisión administrativa de los contratos será el último medio que utilice el Instituto ya que, en todos los casos de manera previa, deberán promover la ejecución total de los trabajos y el menor retraso posible.

6.12.1.2 Una vez agotado el término o tiempo límite para la aplicación de penas convencionales, procede el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato, de conformidad con los artículos 61 y 62 de la LOPSRM.

6.12.1.3 Las personas titulares de la SSG, el DMCC y/o la persona titular de la CO, podrán rescindir administrativamente el contrato cuando se presenten cualquiera de las causales que se establecen en el artículo 157 del RLOPSRM, o de cualquier otra que se haya establecido específicamente en el propio instrumento jurídico;

6.12.1.4 Cuando el contratista incumpla con las obligaciones a su cargo, el procedimiento deberá iniciarse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se hubiera

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	44

agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y notificada al contratista, conforme al artículo 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

6.12.1.5 En caso de rescisión administrativa del contrato, el Instituto a través la persona titular del DMCC, y/o la persona titular de la CO podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión; en este caso las personas titulares del DMCC, la CO y la SRF, en la elaboración del finiquito, fundamentarán y motivarán las causas de la aplicación de uno o de otro;

6.12.1.6 La persona servidora pública que haya suscrito el contrato será el facultado para rescindir el mismo.

6.12.1.7 Se le otorgará al contratista un plazo de 15 días hábiles a partir de que le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que ha incurrido, momento en que dará inicio dicho procedimiento a fin de que pueda manifestar lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, como lo establece el artículo 61 fracción I de la LOPSRM.

6.12.1.8 Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se inicia un proceso de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión, el Instituto a través de las personas titulares de la SSG, el DMCC y la CO, podrán suspender el procedimiento de rescisión; de conformidad con lo establecido en el artículo 61 último párrafo de la LOPSRM.

6.12.1.9 En el caso de que el Instituto haya otorgado anticipos, el contratista deberá reintegrar los mismos, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en la Ley de Ingresos de la Federación y Ley de Tesorería de la Federación, de acuerdo con lo señalado en el primer párrafo del artículo 55 de la LOPSRM, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos intereses se calcularán sobre las cantidades no reembolsadas y se computarán por días naturales desde que

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	45

se inició el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

6.12.1.10 La SSG enviará a través la persona titular del DMCC la documentación necesaria al DAJ para que éste gestione las acciones de reclamación correspondientes ante las instancias a que haya lugar, de conformidad con el artículo 279 de la Ley de Instituciones de seguros y fianzas;

6.12.1.11 La SSG a través la persona titular del DMCC, dará seguimiento al procedimiento de rescisión de contratos con la asesoría de la DAJ.

6.12.1.12 En los casos de rescisión administrativa del contrato se actuará conforme a lo establecido en los artículos 61, 62 y 63, de la LOPSRM y 154 a 163 del RLOPSRM. Además, se dará aviso a la SFP para que actúe conforme a lo establecido en los artículos 77 y 78 de la LOPSRM;

6.12.2 Suspensión

6.12.2.1 De actualizarse el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, el RO conjuntamente con el área contratante, podrán solicitar al contratista suspender los trabajos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

6.12.2.2 Si las causas de suspensión son imputables al Instituto, se deberá reembolsar al contratista los gastos no recuperables previa petición justificada por éste, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 fracción I de la LOPSRM y 146 del RLOPSRM.

6.12.2.3 El área contratante conjuntamente con el RO, elaborarán el acta circunstanciada debidamente fundada y motivada de las causas de la suspensión, indicando el tiempo de duración de la misma, en términos del artículo 147 del RLOPSRM, misma que deberá ser suscrita por las personas titulares de la DA, el DMCC, la CO y el RO además de la contratista y en su caso la supervisión externa, y debiendo remitir copia al OIC.

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	46

6.12.2.4 El área contratante y el RO conjuntamente con el contratista de ser el caso, pactarán el plazo de suspensión, llevándose a cabo la suscripción del convenio modificatorio y el endoso de la fianza correspondiente.

6.12.2.5 Una vez que han terminado las causas de la suspensión, el área contratante determinará la reanudación de los trabajos o en su caso la terminación anticipada.

6.12.2.6 En el supuesto en el que se establezca la reanudación de los trabajos, se elaborará un acta, la cual deberá ser suscrita por las personas titulares de la DA, la SSG, el DMCC, la CO, y el RO además del contratista y en su caso la supervisión externa, en donde se ordenará el reinicio de los trabajos.

6.12.2.7 Posteriormente, dicha suspensión deberá formalizarse mediante convenio, debiendo presentar el contratista, la reprogramación y el endoso de la fianza correspondiente.

6.12.2.8 La suspensión y en su caso, la temporalidad de ésta, no podrá prorrogarse o ser indefinida;

6.12.2.9 En los casos de suspensión se actuará conforme a lo establecido en los artículos 60, 62 y 63 de la LOPSRM y 144 a 149 del RLOPSRM.

6.12.2.10 Para el caso en que se determine la terminación anticipada se deberá llevar conforme al procedimiento establecido en las presentes POBALINES.

6.12.2.11 Tratándose de gastos no recuperables, derivados de la suspensión o terminación anticipada de un contrato, el titular del DMCC con opinión del RO y con la documentación que le proporcione el contratista determinará la procedencia de los gastos reclamados, de conformidad con lo establecido en los artículos 146 y 152 del RLOPSRM.

6.12.3 Terminación anticipada

6.12.3.1 El área contratante determinará la procedencia de terminar anticipadamente el

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	47

contrato, atendiendo las circunstancias del caso concreto y a las opiniones vertidas por el RO.

6.12.3.2 El dictamen que sustenta la terminación anticipada, deberá ser elaborado por el RO y firmado por la persona titular del DMCC y la persona titular de la CO.

6.12.3.3 La DA a través de la SSG y del DMCC, el RO y la CO serán los encargados de ratificar o negar la solicitud que emita el contratista para efectos del pago establecido en el artículo 152 del RLOPSRM.

6.12.3.4 La persona titular del DMCC, el RO y la persona titular de la CO en el caso de terminación anticipada, deberán hacer las anotaciones correspondientes en la BESOP, debiendo, elaborar y requisitar los siguientes documentos:

- a. Acta circunstanciada.
- b. Notas de la BESOP.
- c. Finiquito.

6.12.3.5 Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasione un daño o perjuicio grave al Estado; cuando se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la SFP, por resolución de autoridad judicial competente o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que alude el artículo 60 de la LOPSRM.

6.12.3.6 En los casos de terminación anticipada de los contratos se actuará conforme a lo establecido en los artículos 62 de la LOPSRM y 150 a 153 del RLOPSRM

	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización		Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023

6.13. Disposiciones acerca de las Garantías.

Forma y porcentajes de las garantías.

La persona titular de la SSG a través del DMCC solicitarán a los contratistas con motivo de la celebración de contratos y convenios en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, fianza otorgada por institución autorizada, la cual será calificada y en su caso aceptada por la persona titular del DMCC, conforme a lo determinado en los artículos 137 y 138 del Reglamento de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación, así como de las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren

6.13.1 El Instituto en ningún caso podrá exceptuar a los contratistas de presentar garantía de cumplimiento; sin embargo, en caso de existir autorización para exceptuar la presentación de dicha garantía, esa circunstancia se incluirá en la convocatoria de la licitación pública o petición de información/cotización.

Las personas titulares de la DA, la SSG y el DMCC, en el ámbito de su competencia, podrán determinar la reducción en el momento de las garantías solicitadas a los contratistas, atendiendo a lo establecido en los artículos 48 de la RLOPSRM y 90 del RLOPSRM, en relación con el Capítulo Tercero del “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, publicado el 9 de septiembre de 2010 en el DOF.

6.13.2 De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 66 de la LOPSRM, los contratistas que celebren contratos en materia de Obras Públicas y servicios, deberán garantizar:

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	49

6.13.2.1 El Anticipo

En caso de otorgarse anticipo, a efecto de asegurar la aplicación correcta del mismo, los contratistas constituirán previamente a su otorgamiento, fianza de garantía expedida por compañía afianzadora, por la totalidad del monto del anticipo, a favor del Instituto, la fianza estará vigente hasta su total amortización y sólo será cancelada, previa petición expresa del Contratista al DMCC.

El contratista deberá entregar la garantía del anticipo dentro de los quince días naturales, contabilizados a partir del día siguiente en que se efectúe la notificación de fallo de la licitación, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa; dicha garantía deberá presentarse invariablemente antes de la formalización del contrato o en su caso, en la fecha establecida para dicho acto.

Se debe garantizar el 100% (cien por ciento) del anticipo sin considerar el impuesto al valor agregado y de presentarse el caso, en la recuperación de los anticipos se deben considerar los intereses de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley de Ingresos de la Federación y del Artículo 55 de la LOPSRM.

6.13.2.2 El Cumplimiento

Esta garantía deberá constituirse a favor del Instituto por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado.

Deberá ser entregada por la contratista dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de notificación de fallo o adjudicación. De no presentar la garantía en este plazo, no se podrá formalizar el contrato, dando lugar a lo señalado en el artículo 47 párrafo segundo de la LOPSRM.

Para el cumplimiento de los convenios para ampliar el monto o plazo de ejecución del contrato se constituirá la garantía a favor del Instituto por el 10% (diez por ciento) del

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	50

monto total del convenio, sin incluir el impuesto al valor agregado mediante un endoso expedido por una compañía afianzadora.

La garantía referida en el párrafo anterior, estará vigente hasta el cumplimiento del contrato o a la conclusión de los convenios que se hubieren formalizado en su caso y/o a la substanciación de todos los juicios de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

El área contratante será responsable de la reducción de los montos de garantías de cumplimiento de contrato, sustitución o cancelación de garantías, o bien solicitar la reclamación de las mismas a través de la DAJ, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Tercero denominado “DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA REDUCCIÓN DE LOS MONTOS DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO QUE DEBAN CONSTITUIR LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS”, del “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, así como de las Disposiciones Generales en materia de Garantías.

De acuerdo a las características, complejidad y magnitud de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, las personas titulares del DMCC y la CO deberán solicitar a los contratistas (particulares o dependencias públicas) las garantías correspondientes a los materiales, equipos de instalación permanente, equipamiento especial, o cualquier elemento de naturaleza análoga, para asegurar la calidad y funcionamiento de los mismos, debiendo incluir los manuales de operación y de mantenimiento para su uso adecuado.

Dichas garantías, deberán ser entregadas al RO en la fecha de recepción físicas de los trabajos, quien documentará en la bitácora electrónica su entrega y los resguardará hasta su cancelación.

En los casos previstos por los artículos 42, fracciones IX y X, 43 y 66 último párrafo de la LOPSRM, siempre que la complejidad y características sea procedente, bajo su

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	51

responsabilidad las personas titulares de la DA, la SSG y el DMCC, podrán exceptuar al contratista de presentar la garantía de cumplimiento y/o de vicios ocultos del contrato, bajo las siguientes condicionantes:

- Cuando el importe del mismo, no exceda de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).
- Los tiempos de ejecución no serán mayores a treinta días naturales.
- Derive de un procedimiento de invitación a las convocatorias a LP y/o ITP o AD en términos del artículo 43 de la LOPSRM.
- Antecedentes de cumplimiento en contratos celebrados con el Instituto y con las otras dependencias.
- Que los posibles incumplimientos por parte del contratista, no causen daños ni perjuicios al Institutos.
- Dicha excepción deberá ser indicada en las convocatorias a LP y/o ITP o AD y deberá asentarse en el contrato correspondiente

En los contratos que se hayan determinado que no requieren garantía de cumplimiento, el monto máximo de aplicación de penas convencionales por atraso, será del veinte por ciento del monto de los trabajos de infraestructura, de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, no entregados o no prestados oportunamente, condición que deberá quedar contemplada en el contrato respectivo.

La persona titular del DMCC será responsable de llevar a cabo el procedimiento de cancelación de garantías, una vez que se hayan cumplido las obligaciones del contrato o convenio modificatorio, conforme en lo establecido en el artículo 90 y 98 del RLOPSRM, así como lo señalado en las disposiciones Décima Cuarta, Décima Quinta, Décima Sexta y Décima Octava del Capítulo Cuarto de la Cancelación y Devolución de las Garantías de las “Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren”, así como de conformidad en lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	52

Tesorería de la Federación.

La persona titular del DMCC en caso de incumplimiento del contratista, será responsable de gestionar ante la DAJ el inicio del procedimiento de cumplimiento de la garantía, para lo cual remitirán la documentación a que se refiere el Capítulo Quinto “De la Efectividad de las Garantías”, contenido en las Disposiciones mencionadas en el párrafo anterior.

6.13.2.3 Vicios ocultos.

Para responder por la buena calidad de las obras ejecutadas, la reparación de los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad inherente a las obras públicas y/o los servicios relacionados con las mismas, las personas titulares del DMCC o la CO según corresponda, solicitará al contratista constituir una fianza a favor de la Tesorería del Instituto, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos sin incluir el impuesto al valor agregado.

La garantía de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad, será entregada por el persona contratista, previo a la recepción de los trabajos o servicios, y se liberará una vez transcurridos doce meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, previa petición expresa del Contratista a los titulares del DMCC o la CO, siempre que y durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo la persona contratista, o de haber surgido, haya sido subsanada por el mismo.

Cuando se aprecien defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, las personas titulares del DMCC o la CO según corresponda, deberán notificarlo por escrito al contratista, para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales; transcurrido este término sin que se hubieran realizado, las personas titulares del DMCC y la CO en su caso, procederán al trámite para hacer efectiva la garantía; si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenir por escrito, debiendo continuar vigente la garantía.

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	53

Si la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos fue constituida mediante fianza, en los términos del artículo 98 del RLOPSRM, el contratista podrá solicitar la cancelación de la misma una vez transcurridos los doce meses contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, siempre que no haya surgido una responsabilidad a su cargo, en términos de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento.

Si se constituyó mediante aportación líquida de recursos en un fideicomiso, transcurrido el plazo a que hace referencia el artículo 66 de la LOPSRM, la persona contratista podrá retirar su aportación, además de los rendimientos obtenidos, para lo cual, la persona titular del DMCC previa petición del Contratista procederá a la cancelación de la fianza correspondiente.

6.13.3 Además de las anteriores, para efectos de garantizar las obras públicas o servicios relacionados con las mismas, queda a discreción las personas titulares del DMCC o la CO según corresponda, el solicitar al contratista, alguna otra garantía, de acuerdo con lo que en su momento sea publicado en las Convocatoria de licitación o invitación a cuando menos tres personas, o notificación de adjudicación directa.

6.13.4 Las personas titulares del DMCC o la CO según corresponda, observarán ciertos requisitos y condiciones que como mínimo, deberán contener las fianzas para la calificación y aceptación de éstas, mismos que a continuación se señalan:

- a. Deberán expedirse a favor del Instituto;
- b. Indicación del importe total garantizado con número y letra;
- c. Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- d. La información correspondiente al número de contrato o acto celebrado, su fecha de suscripción y vigencia de la obligación contractual, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- e. El nombre, razón o denominación social del contratista;

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	54

- f. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla su objetivo, de tal forma que no podrá estipularse plazo alguno que limite su vigencia, el cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos;
- g. La fianza deberá estar vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, hasta que la autoridad competente pronuncie resolución definitiva de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;
- h. La vigencia no podrá limitarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal, por lo que la fianza permanecerá en vigor, aún en los casos en los que el Instituto, otorgue prórrogas o esperas al proveedor;
- i. En la fianza deberá preverse que la institución afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su Reglamento, así también, el procedimiento estará sujeto al pago de intereses que prevé el mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza.

6.13.5. Aplicación de garantías.

Las personas titulares del DMCC o la CO según corresponda, integrarán el expediente correspondiente para que la DAJ realice la reclamación correspondiente de la fianza y/o garantía, en los tiempos determinados y atendiendo a las Disposiciones Generales en materia de garantías ya señaladas.

El trámite la rescisión del contrato iniciará ante el DMCC, quien habiendo agotado los alcances normativos establecidos en el artículo 61 de la LOPSRM y la SECCIÓN VII, DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO del RLOPSRM, remitirá dicho trámite al DAJ, el cual realizará la reclamación correspondiente sobre la fianza de cumplimiento por su monto total, aunque dicho incumplimiento sea proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

6.13.6 Cancelación de las garantías.

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	55

La cancelación de las fianzas solamente procederá cuando las personas titulares del DMCC o la CO según corresponda, hayan constatado la terminación de los trabajos a entera satisfacción del Instituto, por lo que será requisito contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, o bien, el finiquito y en caso de existir saldos a cargo, del contratista, la liquidación correspondiente que se determine.

La garantía de anticipo solamente se liberará cuando se hayan amortizado totalmente los anticipos otorgados, este proceso se realizará previa petición expresa por escrito que se haga a la persona titular de del DMCC, quien gestionará el trámite ante la Tesorería del Instituto.

6.14. Áreas responsables de llevar a cabo los trámites necesarios para el pago de las facturas.

6.14.1 La persona titular de la CO remitirá a la CA adscrita al DMCC, la documentación justificativa y comprobatoria para que la SRF del Instituto, realice el procedimiento de pago de conformidad en lo dispuesto en los artículos 39 de la Ley de Tesorería de la Federación y al 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria clabe interbancaria la persona contratista.

6.14.2 Las estimaciones de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista las presentará al RO dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado el Instituto a través las personas titulares del DMCC o de la CO en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago. El RO, para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación.

6.14.3 En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

6.14.4 Cuando las estimaciones de las obras o servicios no se realicen en el periodo señalado, la contratista la presentará en la siguiente fecha de corte.

	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	56

<p>6.14.5 No procederá la reclamación de gastos financieros, de las estimaciones que no se presenten en el periodo que les corresponda.</p> <p>6.14.6 El importe de los pagos objeto del contrato se cubrirán en moneda nacional, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que se hayan ingresado a la SRF a través de la CA, las estimaciones previamente autorizadas por el RO, y en su caso revisadas por la supervisión serán integradas de la manera siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Carátula de Estimación. b. Resumen de estimación. c. Cuerpo de estimación. d. Croquis. e. Facturas debidamente requisitadas y conteniendo los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. <p>En caso de que la fuente de financiamiento corresponda al Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI), los pagos se realizarán una vez que se reciba el recurso en la cuenta bancaria institucional; para lo cual, la SRF una vez recibida la documentación por parte de la CA y cumpliendo con lo establecido en las Reglas de Operación del FONSABI, realizará las gestiones pertinentes ante el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), quien a través de la Coordinación de Financiamiento, una vez que estime que la documentación e información presentada es congruente, completa y correcta, gestionará ante el Fiduciario el depósito de los recursos al INER.</p> <p>6.14.7 Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.</p> <p>6.14.8 La recepción de facturas electrónicas y/o comprobantes fiscales, para su validación fiscal y administrativa se hará en el Portal del SAT.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La SRF validará fiscalmente el CFDI a través de su registro en el Portal del SAT.
--

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	57

<p>6.14.9 Cuando el CFDI aparezca como “No Vigente” de acuerdo a la validación fiscal realizada en el portal del SAT a través del Módulo de Comprobantes Fiscales, deberá devolverse de manera inmediata al contratista para que realice el canje o cambio del CFDI.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Además de la validación fiscal, la SRF, SSG y el DMCC, deberán validar la documentación justificativa comprobatoria del gasto de conformidad al artículo 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. • En el caso de contratistas extranjeros, éstos deberán entregar los comprobantes fiscales impresos al RO o verificador del cumplimiento del contrato para su validación. <p>6.14.10. El RO requerirá de los contratistas el reintegro de las cantidades en las que hubiera incurrido como pago en exceso, a estas se sumarán los intereses aplicados de conformidad con la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate, conforme al artículo 55 de LOPSRM y a lo dispuesto en los procedimientos que para tales efectos establezca la SRF.</p> <p>6.15. Las personas titulares del DMCC o CO y el RO, harán constar que los contratistas han dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales con el Instituto, previa elaboración del acta de extinción de derechos y obligaciones por parte del RO.</p> <p>6.16. Las personas titulares de la vocalías y personas asesoras del COP, serán las personas servidoras públicas encargadas de proponer las modificaciones que consideren procedentes a las presentes POBALINES; mediante escrito debidamente fundado y motivado, dirigido a la Presidencia de dicho órgano colegiado.</p> <p>6.16.1 La DA, la SSG y el DMCC de forma conjunta o separada, así como las personas titulares de las áreas técnicas, podrán proponer a la Presidencia del COP, las modificaciones que consideren pertinentes, mediante escrito debidamente fundado y motivado.</p> <p>6.16.2 La Secretaría Ejecutiva incluirá a la carpeta electrónica de la sesión correspondiente, la propuesta recibida, en dicha sesión se acordará y en su caso modificará, aprobará la propuesta y posteriormente se difundirá.</p>

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	58

6.16.3 La presidencia del COP igualmente pondrá a consideración de los integrantes del mismo, las modificaciones que consideré procedentes.

6.16.4 Las propuestas de modificaciones serán sometidas en los meses de marzo y septiembre de cada año a consideración de la persona titular de la DG del Instituto y a su Órgano de Gobierno, según corresponda, así como su difusión en los términos del RLOPSRM.

b) Aspectos particulares aplicables durante los procedimientos de contratación.

6.17. Para efectos de la acreditación a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 1° de la LOPSRM, previo a la prestación de los servicios relacionados con las obras públicas o ejecución de los trabajos, se deberá llevar a cabo el estudio de factibilidad que se requiera para determinar la conveniencia de la suscripción de un convenio entre las partes a efecto de que el contratista manifieste que cuenta con la capacidad para ejecutar los trabajos. lo anterior de conformidad con el lineamiento 6° fracción I, del Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas publicado en el DOF el 09 de septiembre de 2010.

6.17.1 La forma de acreditar por parte de una Entidad que funja como contratista, que cuenta con la capacidad técnica, material y humana, será elaborando las manifestaciones señaladas en el artículo 44 del RLOPSRM que en su parte conducente le sean aplicables, emitidas por la persona servidora pública que ostente su representación legal o por la persona facultada para ello. Asimismo, se deberá de considerar lo previsto en el Oficio Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y la persona titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos.

6.18. La ejecución de obras o la contratación de servicios relacionados con las mismas.

El COP no dictaminará sobre las contrataciones señaladas en las fracciones II, IV, V, VI y VII del

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS			
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	59

artículo 42 de la LOPSRM. Por lo que únicamente será informado de su adjudicación, en la sesión ordinaria inmediata posterior, a la suscripción de dichos contratos; tampoco de los procedimientos de contratación por monto que se fundamenten en el artículo 43 de la LOPSRM; y los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen previo del COP, incluso aquéllos en los que no se tenga obligación de contar con dicho dictamen.

6.18.1 Para la celebración de los procedimientos de contratación por excepción a la LP en términos del artículo 43 de la LOPSRM, las áreas contratantes se ajustarán a los montos de actuación determinados por el COP en su primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal de que se trate, con base en la información proporcionada por la SRF y el presupuesto asignado de conformidad con el artículo 27, fracción III del RLOPSRM.

6.18.2 La SSG en caso necesario, solicitará a la SRF la modificación a los montos de actuación de acuerdo a las contrataciones realizadas durante el ejercicio de que se trate, mismos que deberán ser notificados al área contratante, una vez que se hayan determinado en el COP.

6.18.2.1. Lineamientos de los procedimientos de contratación.

El área contratante, podrá convocar, adjudicar o contratar obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente, debiendo contar con el documento de suficiencia presupuestal emitido por la SRF.

6.18.2.2. El área contratante para la realización de las obras públicas, deberán contar con los estudios y proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y programa de ejecución totalmente terminados, o bien en el caso de obras públicas de gran complejidad, con el avance en su desarrollo que permita a los licitantes preparar la propuesta solvente y ejecutar los trabajos hasta su conclusión de forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido. La responsabilidad será de las personas servidoras públicas que autoricen el proyecto conforme lo que establece el artículo 24 de la LOPSRM con relación al artículo 23 del RLOPSRM.

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	60

6.18.2.3. El área contratante de conformidad con la solicitud de contratación de las áreas requerentes, elaborará las convocatorias a la LP, ITP o solicitudes de cotización para AD.

6.18.2.4. En los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas se deberá incluir que la persona contratista deberá presentar al RO, durante la vigencia del mismo en forma bimestral, las constancias que acrediten el pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal empleado en las obras públicas o servicios relacionados con las mismas. En caso de que la persona contratista no acredite bimestralmente estar al corriente con dichas obligaciones, el RO conjuntamente con el área contratante, podrán determinar en su caso la rescisión administrativa. La persona contratista, que mediante cualquier instrumento jurídico o causa legal tenga acceso a la información o documentación del Instituto, dará su consentimiento para ser sujeto de evaluaciones de confiabilidad conforme los procedimientos institucionales. En caso de la negativa de la contratista a someterse a tales evaluaciones o que estas no se acrediten, el RO conjuntamente con el área contratante podrá determinar en su caso la rescisión administrativa.

6.18.2.5. Como actos relativos al procedimiento de contratación en la modalidad de LP e ITP, se considerarán los siguientes:

- Visita al sitio de los trabajos.
- Junta de aclaraciones.
- Presentación y apertura de proposiciones.
- Evaluación técnica, legal y económica de las proposiciones.
 - Criterio de evaluación (binario o puntos y porcentajes)
 - Anexo legal único y aspectos técnico- económicos.
- Fallo

Para el caso de AD:

- Presentación de la solicitud de información/cotización.
 - Evaluación de la propuesta
 - Anexo legal único y aspectos técnico- económico.
- Notificación de la adjudicación.

	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS			
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	61

6.18.2.6. El resultado de la evaluación de propuestas deberá ser suscrito por las personas servidoras públicas que fungen como área técnica, con el nivel de Titular de Departamento u homólogo.

6.18.2.7. El área contratante considerará el resultado de la evaluación a efecto de que se prepare el fallo respectivo para su notificación.

6.18.2.8. Para el caso de LP e ITP, el área contratante integrará el resultado de la evaluación de las propuestas recibidas en los aspectos técnico y económico remitidas por el área Técnica, y elaborará la evaluación legal.

6.18.2.9. Tratándose de contrataciones por AD, el área Técnica remitirá al área Contratante el resultado de la evaluación de las propuestas recibidas en los aspectos técnico y económico. La evaluación legal será elaborada por la persona titular del DMCC.

6.18.2.10. El resultado de la evaluación de las propuestas recibidas en sus aspectos legal, técnico y económico deberá ser suscrito por la persona servidora pública responsable de su elaboración, y contendrá el análisis de la documentación legal, técnica y económica presentada por los licitantes, con base en los requisitos y criterios de evaluación establecidos para los procedimientos de contratación.

6.18.2.11. El área contratante realizará las notificaciones de todos los documentos derivados de los actos de los procedimientos de contratación, a través del sistema CompraNet.

6.18.2.12. El área contratante conjuntamente con la requirente o técnica realizará la investigación de mercado, a fin de identificar las mejores condiciones disponibles, respecto de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas, objeto de la contratación.

6.18.2.13. Se deberá formular la consulta en el Sistema CompraNet, atendiendo a las características de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas, objeto

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	62

de la contratación, empleando diferentes criterios de búsqueda.

6.18.2.14. Si en el Sistema CompraNet no se identifica información relacionada con la contratación que se pretende llevar a cabo, deberá de consultarse a las áreas contratantes sobre la disponibilidad de información histórica de las contrataciones similares, o bien, consultar al menos una de las siguientes fuentes:

- Organismos públicos.
- Organismos privados.
- Prestadores de servicio
- Organismos especializados: cámaras, asociaciones, o agrupaciones industriales, comerciales y de servicios.
- Proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo.
- Internet u otro medio electrónico susceptible de verificación.

6.18.2.15. La información que se obtenga durante la investigación de mercado servirá para establecer las condiciones en el procedimiento de contratación seleccionado, de conformidad con lo establecido en la LOPSRM y el RLOPSRM.

- Tipo de procedimiento.
- Carácter del procedimiento de contratación.
- Características y especificaciones técnicas.
- Condiciones de anticipo, en caso de que aplique.
- Vigencia de la contratación.
- Moneda en que se cotiza.
- Si es precio fijo o susceptible de ajuste.
- Forma y términos de pago.
- Circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva entre obras públicas o servicios iguales o de la misma naturaleza.

6.18.2.16. El resultado del análisis de la información obtenida durante la investigación de mercado se plasmará en un escrito firmado por las personas servidoras públicas del área

	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	63

responsable de su elaboración, con el nivel de Titular de Departamento, Coordinador, Titular de Servicio o Titular de Oficina y deberá incluir entre otros, los siguientes puntos:

- 6.18.2.17. Las razones que acrediten el procedimiento de contratación que se va a realizar, LP, ITP o AD.
- El análisis técnico y económico.
 - En su caso, análisis costo beneficio, comparación de las ventajas de la opción elegida contra las otras opciones.
 - La investigación de mercado y su resultado deberán ser utilizados para la toma de decisiones en el procedimiento de contratación, así como documentarse e integrarse en el expediente de contratación correspondiente.
- 6.18.2.18. En las contrataciones por excepción a la LP, el área contratante solicitará la documentación legal original para cotejar al contratista adjudicado para elaborar el proyecto de contrato, debiéndose presentar dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación del fallo en ITP o la adjudicación del mismo en AD.
- 6.18.2.19. En los casos de LP, se verificará que la persona contratista acredite bajo protesta de decir verdad que cuente con la facultad suficiente para comprometerse, de conformidad con el artículo 61 fracción VII del RLOPSRM. La documentación legal se entregará al momento de presentar su propuesta, la cual se verificará previa a la firma del contrato con el licitante ganador.
- 6.18.2.20. La persona titular del DMCC con apoyo de la CO y la CCAR llevarán a cabo el cotejo de la documentación legal para la elaboración del proyecto de contrato.
- 6.18.2.21. Recibida la documentación completa a que se refieren los párrafos anteriores, la persona titular del DMCC a través de la CCAR elaborará el proyecto de contrato dentro de los 15 días naturales siguientes, para su formalización de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 de la LOPSRM.

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	64

6.18 Bis. Aspectos particulares aplicables durante los procedimientos de contratación.

6.18 Bis.1 Licitación pública

6.18 Bis.1.1 Previo a la publicación de la convocatoria, las personas titulares del DMCC o la CO en su caso, deberán contar con el visto bueno por escrito de la persona titular del área requirente, acerca del proyecto o alcances de los trabajos.

6.18 Bis.1.2 Publicada la convocatoria y disponibles las bases de licitación para consulta de los interesados, la persona titular del DMCC será responsable de llevar el control de registro de licitantes y resguardo de la documentación que se genere por este proceso.

6.18 Bis.1.3 En la convocatoria de LP o de ITP, deberá haber un apartado de criterios de evaluación y adjudicación los cuales deberán contener los elementos que determinan la LOPSRM o el RLOPSRM, así como otras normas de carácter general y las que dispongan estas POBALINES.

6.18 Bis.1.4 Para los efectos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y con el objetivo de buscar las mejores condiciones para el Instituto, en cuanto a calidad, oportunidad, eficiencia, eficacia y economía, se establece para la LP o de ITP, la posibilidad de utilizar los mecanismos de puntos y porcentajes para la evaluación de las propuestas, de conformidad con el artículo 38 párrafo segundo de la LOPSRM, lo que deberá señalarse en las convocatorias de licitación.

6.18 Bis.2. Juntas de aclaraciones

La Junta de Aclaraciones será presidida preferentemente por la persona titular de la SSG o la persona titular del DMCC, quien deberá ser asistido por un representante del área requirente y/o técnica, levantándose el Acta correspondiente que contendrá la firma de los asistentes, de conformidad con lo marcado en el artículo 35 de la Ley y 39 de su Reglamento. Los licitantes que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria deberán entregar el listado de cuestionamientos que deseen ser aclarados de conformidad al medio (presencial y electrónica) en que opten, teniendo como tiempo límite para entregar sus

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	65

cuestionamientos veinticuatro horas antes de la celebración de la junta de aclaraciones. A partir de la publicación del Acta de Junta de Aclaraciones en la plataforma CompraNet, el Instituto determinará en la misma Acta, atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas, un plazo para que los licitantes puedan reformular las preguntas que consideren necesarias en relación con las aclaraciones que el Instituto emitió. Por tal motivo, no se responderán nuevos cuestionamientos que no tengan relación con las preguntas vertidas en la Junta de Aclaraciones.

6.18 Bis.2.1 Las juntas de aclaraciones en su caso, deberán ser posteriores a las visitas de los inmuebles donde se desarrollarán los trabajos o servicios. De ser procedentes las modificaciones en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente o bien, en la adición de otros distintos.

6.18 Bis.3 Acto de presentación y apertura de proposiciones.

En esta etapa únicamente se recibirán las propuestas, llevándose a cabo una revisión cuantitativa de la misma, sin entrar al análisis detallado de su contenido, dejando constancia en el Acta correspondiente que las propuestas son aceptadas para su evaluación y el importe de cada una de ellas. El Instituto a través de la persona titular de la SSG y la persona representante del OIC, verificarán que las propuestas de los licitantes se entreguen en sobre cerrado y claramente identificado, de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 60 de su Reglamento. En el caso de las proposiciones presentadas por medios remotos de comunicación electrónica, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la SFP. Para el caso de proposiciones conjuntas en caso del uso de medios remotos de comunicación electrónica, el representante legal firmará por los medios de identificación electrónica autorizados por la SPF.

El Área Contratante, verificará el registro previo de participantes en apego al artículo 36 de la Ley y 60 de su Reglamento. El Instituto a través de las personas titulares de la SSG y del DMCC, requerirán que las propuestas técnicas contengan los documentos que establecen en la Convocatoria de acuerdo al artículo 38 de la LOPSRM y 61 de su Reglamento, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos.

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER	
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización		Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023

<p>6.18 Bis.3.1 El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en el lugar, fecha y hora señalado en la convocatoria, en el entendido que a la hora fijada será cerrado el recinto en que tenga lugar el acto, no aceptándose el acceso de cualquier otro licitante o documento de los mismos.</p> <p>6.18 Bis.3.2 Iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, las personas servidoras públicas y los licitantes presentes en los mismos, no podrán efectuar ninguna modificación, adición, eliminación o negociación a las condiciones de las convocatorias y/o a las proposiciones de los licitantes.</p> <p>6.18 Bis.3.3 Cuando el Instituto a través la persona titular del DMCC se encuentre habilitado para realizar licitaciones electrónicas, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y el Instituto, publicado en el DOF el 9 de agosto de 2000, sus reformas y adiciones.</p> <p>6.18 Bis.4. Criterios para Justificar la Utilización de Mecanismos de Puntos y Porcentajes en la revisión de las propuestas.</p> <p style="padding-left: 40px;">La persona titular del DMCC establecerá los elementos que servirán para tomar en consideración el Criterio de evaluación específico (puntos y porcentajes, costo beneficio), para lo cual se deberá tomar en consideración los Lineamientos vigentes emitidos por la SFP.</p> <p>Criterios generales</p> <p>a. La suficiencia presupuestaria requerirá ser acreditada mediante la asignación presupuestal global o específica de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la LOPSRM y/o por el OLI.</p> <p>b. Para los contratos que se celebren, cuya vigencia rebase un ejercicio presupuestal, se deberá observar lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOPSRM y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y</p>
--

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	67

Responsabilidad Hacendaria.

c. El Instituto, como norma general, para atender lo señalado en el artículo 134 Constitucional, adjudicará los contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas a través de licitación pública, mediante convocatoria pública a fin de asegurar a la Institución las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y podrá optar, bajo su responsabilidad de conformidad con el artículo 41 de la LOPSRM, llevar en su caso los procedimientos de excepción a que se refieren los artículos 42 y 43 de la LOPSRM, correspondiendo a la DMCC o CO someterlo al COP.

d. Atendiendo las características de las obras y servicios relacionados con las mismas que el Instituto requiere, con base en su presupuesto asignado, así como a los umbrales establecidos en los tratados para llevar a cabo licitaciones internacionales, en caso de que no resulte obligatorio por el monto de la inversión, las licitaciones públicas que celebre el Instituto serán preferentemente nacionales.

e. De presentarse el caso, las licitaciones públicas internacionales se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 30, fracción II de la LOPSRM y sólo podrán llevarse a cabo en alguno de los supuestos a que se refiere la propia fracción II mencionada. En el caso de licitaciones públicas bajo la cobertura de los tratados comerciales internacionales, se deberán apegar a éstos.

f. El Instituto a través de la persona titular del DMCC, se abstendrá de aceptar propuestas o celebrar contratos con las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos 31, fracción, XIV, 51 y 78 de la LOPSRM, y en los casos en los que la SFP mediante resolución publicada en el DOF las haya sancionado con la inhabilitación para tales efectos, en los términos del artículo 78 de dicho ordenamiento. La SFP, para consulta de los interesados, incorporará en la página Web del Sistema de Compras Gubernamentales denominado CompraNet, la lista de los contratistas sancionados e inhabilitados; sin embargo, se debe considerar que el medio oficial correspondiente es el DOF. Por lo que la SSG a través de las personas titulares del DMCC y la CO son las personas responsables de realizar cualquier consulta que considere pertinente ante la SFP.

g. De igual manera, las empresas serán las responsables de realizar los trámites migratorios de extranjeros que presten servicios a través de éstas al Instituto, debiendo el contratista atender a las disposiciones que

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	68

señalan las leyes de migración vigentes en la República Mexicana.

h. Deberán establecerse en las convocatorias de licitación y en los contratos, los Derechos de Autor y los Derechos Exclusivos que resulten para que se constituyan a favor del Instituto.

i. Con el propósito de transparentar y difundir las acciones que en materia de Obras Públicas se realizan, el Instituto a través de la SSG, el DMCC o la CO, instrumentará las siguientes medidas:

- a) Invitar como observadores sociales a representantes de la sociedad y a ciudadanos distinguidos para que atestiguan el desarrollo de las licitaciones públicas e invitación a cuando menos tres personas.
- b) La persona titular del DMCC, concentrará las opiniones, sugerencias y quejas que se formulen por la vía señalada en el inciso anterior, para su análisis e información a las autoridades competentes, pudiendo requerir al área requirente que solicitó lo obra o servicio, opinión, sugerencia o queja, así como toda la información relativa al caso. Cuando se tenga conocimiento de alguna infracción, las unidades solicitantes deberán reportarlo al OIC.
- c) De conformidad con el PEF, las áreas requirentes deberán vigilar que se cumplan las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, que emitan la SHCP y la SFP, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Criterios específicos

a. En los servicios de consultoría, cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para el Gobierno Federal, la persona titular del área requirente deberá presentar ante la SSG, la información que explique los riesgos de publicarse en la convocatoria o en las convocatorias de licitación. Estos asuntos se atenderán de acuerdo con el procedimiento de excepción señalado en el artículo 42, fracción XI de la LOPSRM.

b. En caso de empate entre los licitantes cuyas proposiciones resulten solventes, éste se resolverá en términos del penúltimo párrafo del artículo 38 de la LOPSRM. Si no fuere factible resolver el empate en los



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Fecha de autorización

Hoja No.

Día
28

Mes
abril

Año
2023

69

términos del citado artículo, la adjudicación del contrato se efectuará en favor del licitante que resulte ganador por insaculación que realice la convocante en el propio acto de fallo.

c. De igual forma y según corresponda lo establecido por los artículos 63, 64 y 65 del LOPSRM, de acuerdo con lo siguiente:

CONCEPTO	DOCUMENTO A EVALUAR	PUNTUACIÓN MÁXIMA A ASIGNAR	VALOR APLICADO	UNIDAD	CANTIDADES DE VALORES MÁXIMOS PRESENTADOS EN LAS PROPUESTAS	VALOR PRESENTADO EN LA PROPUESTA	PUNTAJE OBTENIDO
I. Criterio relativo al precio							
PAJ=50(PSPBM/PPJ) PAJ=Puntos a asignar a la proposición "J" PSPBM=proposición solvente cuyo precio es el más bajo o la de menor valor presente PPJ=Precio de la proposición "J"	1.- Catálogo de conceptos 2.- Análisis de precios unitarios	50.00					
II. Criterio relativo a la calidad							
a.- Especialidad	1.- Curriculum de la empresa,	5.00	Número de contrato de obras ejecutadas de la misma naturaleza	Contrato			
b.- Experiencia	2.-Curriculum de los profesionales técnicos al servicio del licitante,	5.00					
c.- Capacidad Técnica	3. Relación del personal responsable de los trabajos convocados en la materia objeto de la licitación con suma de años de experiencia,	3.00	Tiempo del licitante realizando obras similares en aspectos relativos a monto complejidad o magnitud (en días)	Días			
1.- Mayor experiencia	4.Relación de trabajos similares realizados con número de contrato, montos, fechas de inicio y de terminación, contacto,	4.0	Experiencia del personal responsable de los trabajos (suma de la experiencia expresada en años)	Años			
2.- Ausencia de antecedentes de afectación de garantía por vicios ocultos o mala calidad de los trabajos	5. Descripción de la planeación integral del licitante,		Antecedentes de no afectación de garantías por vicios ocultos o mala calidad (relación inversa a menor cantidad de antecedentes mayor puntuación)	Antecedente			
3.- Certificación relacionada con el objeto de la obra o servicio	6. Programa de utilización de la personal profesional técnico administrativo y de servicios, encargados de la dirección, administración y control de los trabajos.		Certificados en materia de calidad seguridad o medio ambiente	Certificado			



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Fecha de autorización

Hoja No.

Día
28

Mes
abril

Año
2023

70

CONCEPTO	DOCUMENTO A EVALUAR	PUNTUACIÓN MÁXIMA A ASIGNAR	VALOR APLICADO	UNIDAD	CANTIDADES DE VALORES MÁXIMOS PRESENTADOS EN LAS PROPUESTAS	VALOR PRESENTADO EN LA PROPUESTA	PUNTAJE OBTENIDO
III. Criterio relativo al financiamiento							
Cargo por financiamiento	1.- Análisis del costo financieros, 2.- Programa de ejecución general de los trabajos, 3.- Programas de suministro y utilización de los materiales, 4.- De mano de obra, 5.- De maquinaria y equipo, y 6.- De personal profesional técnico administrativo y deservicio encargados de la dirección administración y control de los trabajos.	10.00	La mejor tasa de financiamiento para la dependencia (se aplicara una regla de tres inversa para determinar la ponderación de cada una de la propuestas)	Tasa menor, Tasa mayor.			
IV. Criterio relativo a la oportunidad							
a. Grado de cumplimiento en los contratos celebrados	1.- Relación de trabajos similares realizados con número de contrato, montos, fechas de inicio y de terminación contractuales, contacto (en dicha relación se indicarán las fechas reales de inicio y de conclusión, si existieron penas convencionales y su monto y si existió o no rescisión.	5.00	Grado de cumplimiento de contratos celebrados y Antecedentes de no rescisión de contratos celebrados (relación inversa es decir a menor número de antecedentes mayor puntuación)	Grado cumplimiento Antecedente			
b. No rescisión de contratos de obra pública		5.00					
V. Criterio relativo al grado de contenido nacional							
a. Materiales	1.Relación de los costos básicos de los materiales, 2. Programa de suministro y utilización de materiales			Porcentaje			
a. Maquinaria y equipo de instalación permanente		10.00	Porcentaje de contenido nacional, respecto de los insumos y equipo				
Puntaje Total de la proposición		100.00					
<p>Nota: Los rubros y sub rubros referidos en el párrafo anterior, así como su ponderación, pueden adecuarse por la convocante de conformidad con los lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2010.</p>							

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER	
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización		Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023

<p>6.18 Bis.5. Cuando el Instituto celebre procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, será requisito obligatorio solicitar a los licitantes los siguientes documentos de manera enunciativa más no limitativa:</p> <p>a. Para la integración del aspecto legal de una proposición:</p> <p style="padding-left: 40px;">Documentos con el carácter de “Manifiesto bajo protesta de decir verdad”:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que su representante cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada. • De no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 51 y 78 de la LOPSRM. • Que por sí mismo, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que las personas servidoras públicas de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes. • Que la empresa a la cual representa, no tiene vínculo o relación personal alguna, parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado, o de negocios con las personas servidoras públicas de mando medio o superior en la APF o del Instituto, y en especial con los señalados en el artículo primero del “Acuerdo por el que se impide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y propaganda de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones”. <p style="padding-left: 40px;">Documento con el carácter de “Escritorio simple”:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el que señale el domicilio donde se recibirán toda clase de notificaciones que deriven de los aspectos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mientras nos señale un domicilio distinto, el manifestado se tendrá como domicilio definitivo para practicar toda clase de notificaciones. <p>Tratándose de personas físicas:</p> <p>RFC, nombre, domicilio y en su caso los datos de sus apoderado o representante legal, copia</p>

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	72

de su identificación oficial con fotografía.

Tratándose de personas morales:

Copia de la identificación oficial de la persona que firma la proposición, así como fotocopia del acta constitutiva con sus reformas, modificaciones y poderes con las que se acredite la existencia legal de la persona moral; así como el nombre de los socios.

b. Para la integración del aspecto técnico de una proposición:

Documentos con el carácter de “Manifiesto bajo protesta de decir verdad”:

- De conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales.
- De haber considerado las normas de calidad de los materiales, memoria descriptiva, proyecto ejecutivo y las especificaciones generales y particulares de construcción.
- En la que señale las partes de los trabajos que subcontratará de acuerdo a lo establecido en la convocatoria a la LP, invitación a cuando menos tres personas o solicitud de cotización para AD.
- En el que señale el carácter de MIPYMES al que pertenece su representada, con base en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa publicado por la Secretaría de Economía el 30 de junio de 2009.

Documento con el carácter de “Escritorio simple”;

- Curricular de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de la obra.
- Relación y documentos que acrediten la experiencia mínima de los años que se requieran de acuerdo a las características de trabajos a contratar y capacidad técnica e historial de cumplimiento satisfactorio de contratos similares en los que sea comprobable su participación.
- Carta de designación del superintendente de construcción del licitante.
- Relación de Maquinaria y equipo de construcción.
- Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, considerando, en su caso, las restricciones técnicas que procedan conforme al proyecto ejecutivo que establezca el Instituto.
- Descripción del procedimiento constructivo, considerando, en su caso, las restricciones técnicas que procedan conforme al proyecto ejecutivo que establezca el Instituto.

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	73

<ul style="list-style-type: none"> • Documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales. <p style="margin-left: 40px;">c. Para la integración del aspecto económico de una proposición:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Análisis total de los precios unitarios. • Listado de insumos tales como: equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción. • Análisis, cálculo e integración del factor del salario real. • Análisis, cálculo e integración de los costos, horarios de la maquinaria y equipo de construcción. • Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos. • Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento. • Utilidad propuesta por el licitante. • Análisis de los costos unitarios básicos de los materiales • Catálogos de conceptos. • Presupuesto total de los trabajos. • Programas de ejecución general de los trabajos. • Programas de erogaciones a costo directo, calendarizado y cuantificado de: <ul style="list-style-type: none"> • Mano de obra • Maquinaria y equipo de construcción • Materiales y equipo de instalación permanente • Personal profesional técnico, administrativo y de servicios <p style="margin-left: 40px;">En el caso de servicios relacionados con la obra pública, se deberán considerar lo establecido en la integración del aspecto legal de una proposición antes indicado, además de los siguientes documentos para el aspecto técnico y económico, conforme a lo siguiente:</p> <p style="margin-left: 40px;">Documentos con el carácter de “Manifiesto bajo protesta de decir verdad”:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales. • De haber considerado las normas de calidad de los materiales, memoria descriptiva, proyecto ejecutivo y las especificaciones generales y particulares de construcción. • En el que señale el carácter de MIPYMES al que pertenece su representada, con base en la
--

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	74

<p style="text-align: center;">Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, publicado por la Secretaría de Economía la última reforma el 13 de agosto de 2019.</p> <p>Documento con el carácter de “Escrito simple”;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Currículum de los profesionales técnicos. • Señalamiento de los servicios que el licitante haya realizado y que guarden similitud con los que se licitan. • Organigrama propuesto para el desarrollo de los servicios. • Relación de los bienes y equipos científicos, informáticos e instalaciones especiales que, en su caso, se requieran. • Metodología de trabajo propuesta, señalando sistemas, tecnologías, procedimientos por utilizar. • Manifestación expresa y por escrito de conocer los términos de referencia y las especificaciones generales y particulares del servicio a realizar. • Documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales. <p>Para la integración del aspecto económica de una proposición:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Análisis total de los precios unitarios. • Datos básicos de costos de la personal a utilizar, datos básicos de costos de la herramienta y equipo científico y de seguridad. • Catálogo de conceptos. • Presupuesto total de los servicios. • Programa de ejecución general de los servicios. • Programas calendarizados y cuantificados de Manifestación expresa y por escrito de conocer los términos de referencia y las especificaciones generales y particulares del servicio a realizar. • Documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales. • Programas calendarizados y cuantificados de: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Maquinaria o equipo requerido, incluyendo el científico, de cómputo, de medición y, en general, el necesario para proporcionar el servicio. ➤ Personal que se empleará para realizar los servicios indicando la especialidad,
--

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	75

número requerido, así como las horas-hombres necesarias para la presentación de los servicios.

Criterios de adjudicación

a. Las personas titulares del DMCC o la CO, cuidará que, en todos los procesos de Obras Públicas y Servicios, se observen criterios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad y honradez, los cuales deberán incluirse en los respectivos dictámenes de adjudicación.

b. En materia de eficiencia, las personas titulares del DMCC o la CO, en corresponsabilidad con las áreas requirentes deberán hacer uso racional de los recursos, cuidando que los trabajos o servicios sean los indispensables para alcanzar sus objetivos, procurando la optimización de sus recursos.

c. Respecto a la eficacia, las personas titulares del DMCC o la CO, en corresponsabilidad con las áreas requirentes, cuidarán que las obras y servicios cuenten con recursos disponibles, se cumpla con la calidad y cantidad especificadas y que satisfagan los objetivos en el tiempo establecido.

Al igual que en el caso anterior, la persona titular del DMCC, adjudicará los contratos a la empresa que, presentando una propuesta solvente, ofrezca las mejores condiciones para el Instituto.

d. En materia de imparcialidad, todas las obras públicas y servicios, se llevarán a cabo considerando la libre competencia, respetando los tratados internacionales y promoviendo a la empresa nacional.

Las personas servidoras públicas que participen en los procesos de obras públicas y servicios, actuarán con honradez y estricto apego a la normatividad, procediendo con rectitud e integridad, asignando los trabajos a quien ofrezca las mejores condiciones para el Instituto, prevaleciendo únicamente el interés público que funde y motive la actuación de las personas servidoras públicas, evitando actuar con falta de ética en sus responsabilidades y obligaciones.

6.18 Ter De los Contratos, procedimientos para formalizar contratos, prórrogas, diferimientos y modificaciones a los mismos.

6.18 Ter.1 Para garantizar la disponibilidad de presupuesto en la partida y calendario requeridos, será necesario reservar el presupuesto para la contratación de los trabajos, mediante la

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	76

elaboración del OLI el cual se llevará a cabo mediante la presentación ante la SRF del trámite de autorización de gasto.

6.18 Ter.2 La DA a través de la SRF, autorizará las asignaciones presupuestales dentro de un plazo de ocho días hábiles.

6.18 Ter.3 Los contratos adjudicados, deberán formalizarse dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo o adjudicación correspondiente.

6.18 Ter.4 Bajo ninguna circunstancia, los contratos reconocerán o implicarán obligaciones anteriores a la fecha en que se notifique su adjudicación a la contratista que corresponda.

6.18 Ter.5 La autorización de gasto en todos los contratos, deberá ser otorgada por la SRF a través del Departamento de Registro Presupuestal.

6.18 Ter.6 Si el Licitante no firmará el contrato por causas imputables al mismo, el Instituto podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la proposición solvente que resulte económicamente más conveniente para el estado, de conformidad con lo asentado en el artículo 47 de la LOPSRM, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento.

6.18 Ter.7 No se podrá exigir al Licitante adjudicado el contrato, la prestación de la obra o servicio, si el Instituto, por causas no imputables al Licitante, no formalizará el contrato en el tiempo establecido.

6.18 Ter.8 La persona titular del DMCC o la CO, integrará en las carpetas de los contratos que se celebren para la ejecución de obras públicas y servicios, las convocatorias que normaron el procedimiento de LP o de ITP, original del acta de la junta de aclaraciones, de los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, el fallo, el dictamen de adjudicación y tratándose de personas morales, copia de los testimonios notariales mediante los cuales acredita la constitución de la empresa y las facultades la persona representante o

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	77

apoderado legal para firmar el contrato respectivo, los cuales deberán estar completos, y tratándose de personas físicas, copia del alta del Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial vigente.

6.18 Ter.9 El Licitante a quien se hubiere adjudicado el contrato no estará obligado a iniciar los trabajos, si por causas imputables a el Instituto, no se suscribe el contrato dentro del plazo establecido, por lo que a solicitud escrita la persona contratista, se le reembolsará los gastos no recuperables en que hubiere incurrido para preparar su propuesta, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la LP, ITP o AD de que se trate. Estos gastos serán con cargo al presupuesto global autorizado.

6.18 Ter.10 El atraso del Instituto en la formalización de los contratos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

6.18 Ter.11 La fórmula o mecanismo de ajuste de costos respectivo se indicará en la convocatoria a la licitación pública y en las invitaciones, de acuerdo con el artículo 178 del RLOPSRM, se deberá prever en los contratos.

6.18 Ter.12 Las personas titulares del DMCC o la CO, serán las encargadas de establecer las condiciones técnicas a que se sujetarán los trabajos que correspondan, de conformidad con la convocatoria a la LP o de ITP y/o la propuesta presentada por el contratista.

6.18 Ter.13 La vigencia de los contratos no excederá del ejercicio fiscal correspondiente a aquél en que se suscriban, salvo que se obtenga previamente el oficio de autorización especial de inversión conforme lo establece el artículo 156 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para afectar recursos presupuestales de años posteriores, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, dicha autorización debe ser autorizada por la DG para que a través de la SRF, ésta realice las gestiones necesarias ante la DGPYP, en el entendido que no podrán exceder de tres ejercicios fiscales, salvo en casos plenamente justificados.

6.18 Ter.14 En casos excepcionales y previa aprobación de la SHCP, se podrá convocar sin contar

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	78

con la autorización antes referida, de conformidad con el artículo 24 párrafo tercero de la LOPSRM.

6.18 Ter.15 Previo a la formalización de un contrato de obra pública, a través de cualquiera de los procedimientos de adjudicación, el Instituto a través la persona titular del DMCC o la CO deberá contar con:

- a. Estudios preliminares;
- b. Factibilidad de uso de suelo y dotación de servicios;
- c. Proyecto ejecutivo;
- d. Especificaciones de construcción;
- e. Normas de calidad;
- f. Programa de ejecución y;
- g. Catálogo de conceptos, totalmente terminados.

6.18 Ter.16 La persona titular del DMCC podrá delegar en la persona titular de la CO, la facultad para que ésta sea la persona responsable de verificar que previo a la elaboración de un proyecto de obra o de servicios, no existan estudios o proyectos susceptibles de ser utilizados, sobre el caso particular que se esté tratando, para proceder a su elaboración.

6.18 Ter.17 La persona titular del DMCC o la persona titular de la CO en quien se delega la facultad será responsable de elaborar y en su caso autorizar los proyectos ejecutivos de las obras, conforme al Reglamento de Construcción correspondiente y la normatividad vigente de cada localidad, en donde se ejecutarán, proyectos que deben comprender los planos arquitectónicos (plantas, cortes, fachadas, acabados y detalles), los cálculos y planos de todas las ingenierías (estructurales, de instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y especiales) y de aclarar las dudas técnicas y de procedimiento en las juntas de aclaraciones.

Dichas personas servidoras públicas también serán responsables de elaborar los dictámenes de contratación de los servicios relacionados con las obras públicas, referidos en el cuarto párrafo del artículo 18 de la LOPSRM; cuando no se disponga cuantitativamente o cualitativamente de los elementos, instalaciones, y personal para llevarlos a cabo.

	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	79

Además, serán responsables de elaborar y firmar los proyectos ejecutivos, los catálogos de conceptos, las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de cada obra, previos a su contratación.

6.18 Ter.18 El quehacer cotidiano de la persona titular del DMCC y del CO, no debe ser producto de la voluntad espontánea de las personas servidoras públicas, sino una metodología del diseño arquitectónico, la cual se fundamentará en la investigación del caso específico; para tal efecto se basará en estadísticas, programa de necesidades, programa arquitectónico, redes de interacción y anteproyectos, para llegar a definir el proyecto arquitectónico ejecutivo que satisfaga las necesidades particulares de cada usuario. En su caso y a efecto de dejar constancia de que las áreas usuarias participen y estén de acuerdo con el proyecto ejecutivo, el subdirector de área correspondiente, recabará su firma de conformidad con el mismo.

6.18 Quáter De la Ejecución

6.18 Quáter.1 Supervisión de los Trabajos

La persona titular del DMCC a través del área encargada de la supervisión de los trabajos, verificará la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, contratadas por el Instituto a través la persona titular de la CO o el RO; asegurando la correcta aplicación en tiempo y forma de la LOPSRM y del RLOPSRM.

6.18 Quáter.2 Cuando sea procedente la ejecución de conceptos no contemplados en el catálogo contractual, adicionalmente a la autorización a través de la BESOP, el RO quien deberá ser designado por escrito por la persona titular del DMCC o la persona titular de la CO, elaborará y firmará un dictamen o minuta de trabajo, en donde motiven y fundamenten fehacientemente la procedencia de los trabajos; dicho dictamen deberá contener firma de revisión la persona responsable que igualmente esté encargado de la supervisión de los trabajos y el Visto Bueno las personas titulares del DMCC o la CO, y del superintendente de la contratista; dictamen que contendrá como mínimo:

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	80

- a. Objeto y número de contrato;
- b. Nombre, denominación o razón social la persona contratista;
- c. Lugar, fecha y hora en que se levante;
- d. Nombre y firma del RO, firma de revisión la persona titular del DMCC y Visto Bueno la persona encargada de la supervisión de los trabajos;
- e. Descripción del concepto de los trabajos fuera de catálogo (extraordinarios) que se autorizan;
- f. Motivos y fundamentos que justifiquen la creación de conceptos fuera de catálogo (extraordinarios);
- g. Indicación de si se verá afectado el programa de ejecución de los trabajos y/o el presupuesto original.

6.18 Quáter.3 En caso de ser procedente la ejecución de conceptos no contemplados en el catálogo contractual (extraordinarios), la persona encargada de la supervisión de los trabajos, los enviará a la CO, para su revisión y en su caso aprobación, acompañados de la siguiente documentación:

- a. Análisis de precios unitarios;
- b. Presupuesto;
- c. Notas de bitácora;
- d. Croquis con dimensiones;
- e. Fotos y volumen de obra con sus respectivos generadores;
- f. Acta administrativa firmada por el RO, firma de revisión la persona encargada de la supervisión de los trabajos y Visto Bueno de la persona titular del DMCC, en donde se justifica y motiva su procedencia;
- g. Período de ejecución;
- h. Suficiencia presupuestal;
- i. Procedimiento Constructivo (rendimientos, maquinaria y equipo y mano de obra).

6.18 Quáter.4 De la residencia y supervisión de los trabajos

La persona titular del DMCC o en su caso de la CO, designará por escrito al persona servidora

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	81

pública que realizará las actividades de RO, tomando en consideración sus conocimientos, habilidades, experiencia, capacidad suficiente para llevar la administración y dirección de los trabajos a ejecutar, en todos los casos con una práctica mínima de 3 años en obras similares y sus funciones serán de acuerdo con lo establecido en los artículos 113, 114 y en su caso 115 del RLOPSRM.

6.18 Quáter.4.1 Las funciones de la supervisión de los trabajos serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 del RLOPSRM.

6.18 Quáter.4.2 En el caso de que la supervisión de los trabajos sea realizada por terceros, además de lo contemplado en el artículo 53 de la LOPSRM, sus funciones serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento, debiendo ser congruentes con los términos de referencia y de acuerdo con lo establecido en el contrato.

6.18 Quáter.4.3 El RO será la persona responsable de asegurarse que cada estimación de obra o de servicios, contenga hoja de ruta de estimaciones de obra para pago, en la que dé cabal seguimiento y control al trámite de pago de la misma.

6.18 Quáter.4.4 El RO, de manera semanal, quincenal o mensual, según las necesidades y circunstancias, deberán entregar mediante nota informativa al encargado de la supervisión de obra, los avances físicos financieros debidamente firmados por el mismo residente; avalando los referidos avances de acuerdo con los programas establecidos en el contrato.

6.18 Quáter.9 De la bitácora de obras públicas o servicios relacionados con las mismas.

La BESOP es de uso obligatorio en cada uno de los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, siendo responsabilidad la persona encargada de la supervisión de los trabajos y de los que igualmente tengan dicho encargo, vigilar que el RO lleve a cabo la apertura, control y seguimiento de ella, de acuerdo con lo establecido en los artículos 122 a 126 del RLOPSRM, por lo que el RO incluirán en sus reportes de avance, impresiones de las citadas Bitácoras, cuyas notas deberán asentarse con una periodicidad no mayor a ocho días naturales, dejando asentadas la totalidad de actividades relevantes, reuniones y eventualidades suscitadas.

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	82

<p>6.18 Quáter.9.1 La elaboración, control y seguimiento de la BESOP, se efectuará a través de los medios remotos de comunicación electrónica que para tal efecto señale la SFP; con excepción de las que se trate de información clasificada como reservada; en cuyo caso, la elaboración, control y seguimiento de la bitácora se llevará mediante libro de bitácora (forma convencional), debidamente identificada y el RO será la persona responsable de asegurarse de su resguardo y custodia.</p> <p>6.18 Quáter.9.2 El Instituto, a través de las personas titulares de la SSG o del DMCC, gestionará ante la SFP, la autorización para que la elaboración, control y seguimiento de la BESOP, se realice a través del libro de bitácora (forma convencional); cuando se materialice alguno de los supuestos señalados en las fracciones I a IV del artículo 122 del RLOPSRM.</p> <p>6.18 Quáter.10. De los materiales derivados de demoliciones.</p> <p>Si dentro de la ejecución de obras públicas es necesario realizar demoliciones, la contratista será el responsable de retirar del lugar de los trabajos todos los materiales que deriven de dicha actividad.</p> <p>Previo a que la contratista retire del lugar de los trabajos, los materiales derivados de las demoliciones realizadas en las obras públicas; serán inventariados por el RO con base a la siguiente clasificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Recuperación; b. Disposición final y; c. Cascajo y/o desperdicio. <p>El documento en el que se realice el inventario del material derivado de demoliciones, será suscrito por el RO y por el contratista a través de su superintendente y, será referido en la BESOP para posteriormente integrarlo al expediente.</p> <p>6.19. La forma y términos para la devolución o destrucción de las proposiciones.</p> <p>6.19.1 La persona titular del DMCC, conservará los cuadernos de información y las propuestas de</p>
--

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	83

todos los procedimientos de licitación y de invitación a cuando menos tres personas.

6.19.2 La devolución o destrucción de propuestas, que menciona el último párrafo del artículo 74 de la LOPSRM, se efectuará de la siguiente manera:

- a. Las propuestas desechadas, es decir, aquellas que omitieron o incumplieron algunos de los requisitos exigidos en las convocatorias, se devolverán a solicitud del licitante o bien se procederá a su destrucción una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las propuestas serán conservadas hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes, de conformidad con el artículo 264 del RLOPSRM;
- b. Respecto a las propuestas que sí cumplieron con los requisitos de la licitación, pero que no se les adjudicó el contrato, se enviarán a la Oficina de Gestión Documental para que se conserven durante cinco años, transcurrido este plazo se procederá a su destrucción;
- c. En cuanto a las propuestas de a quienes se les adjudicó contrato, las conservará por el término de 3 años, contados a partir de la fecha de su recepción, transcurrido éste, se enviará a la Oficina de Gestión Centro Documental del Instituto para que sean conservados por un término igual, agotados dichos términos el Instituto procederá a su baja documental conforme a la normatividad aplicable.

c) Aspectos relacionados con obligaciones contractuales.

6.20. Los criterios conforme a los cuales se podrán otorgar anticipos.

Las personas titulares del DMCC o de la CO podrán, en atención a la magnitud y complejidad de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, otorgar anticipo a los contratistas; el cual no podrá ser mayor para obras públicas, al 30% (treinta por ciento) de la asignación presupuestaria al contrato conforme a lo establecido en el artículo 50 de la LOPSRM y a los artículos 138 a 143 del RLOPSRM y para los servicios relacionados con las obras públicas en atención a las características,

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	84

complejidad y magnitud de los servicios y se podrá otorgar un porcentaje que no será superior al 10% (diez por ciento) de la asignación presupuestaria al contrato. La persona titular del DMCC, deberá de señalar en la convocatoria y las áreas requirentes en la solicitud de información/cotización, así como establecer en las cláusulas del contrato, los porcentajes de anticipos que se otorgarán.

6.20.1 El anticipo será amortizado, mediante las deducciones que en forma proporcional se efectúen en cada una de las estimaciones que sean presentadas para su pago, debiendo liquidar el faltante por amortizar en la última estimación y en caso de que no sea amortizado en esta forma, la contratista se obliga a devolver el faltante a través de un cheque certificado a favor de la Tesorería del Instituto.

Asimismo, se indica que los criterios complementarios en materia de garantías se detallan conforme en lo establecido en el numeral 6.13 Forma y porcentajes de las garantías de los presentes POBALINES.

6.20.2 Gastos no recuperables.

La persona titular del DMCC a través de la CO, será la responsable de calcular el monto de los gastos no recuperables, mismos que enviará a la DA para su aprobación; dichos gastos no recuperables necesariamente serán razonables, estar debidamente comprobados y relacionados directamente con la LP, ITP o AD correspondiente; en apego a lo contenido en los artículos 40, 47 y 60 de la LOPSRM, así como a lo contenido en el artículo 70 del RLOPSRM.

6.21 Los criterios para exceptuar a los proveedores y contratistas de la presentación de garantías.

6.21.1 De conformidad con el artículo 48 y 66 de la LOPSRM de acuerdo con la formalización del contrato, la DA, la SSG y el DMCC, podrán en forma conjunta o separada exceptuar de la presentación de la fianza de cumplimiento a los contratistas que ejecuten obras públicas o servicios relacionados con las mismas, cuyo monto no exceda lo establecido en el artículo 43 de la LOPSRM.

6.21.2 Asimismo, las personas titulares de la DA, la SSG y el DMCC, podrán en forma conjunta

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS			
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	85

o separada exceptuar de la presentación de la fianza de cumplimiento a los contratistas, cuando se trate de mano de obra campesina o urbana marginada y, que sean contratados de forma directa por el Instituto; así como cuando se trate de servicios relacionados con la obra pública, prestados necesariamente por una persona física, que invariablemente deberán ser otorgados por ella misma, sin la utilización de otro especialista en la materia.

6.21.3 Determinación de los montos menores de las garantías

6.21.3.1 las personas titulares de la DA, la SSG y el DMCC serán las áreas responsables de determinar montos menores por las garantías de cumplimiento, anticipo, vicios ocultos, y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido las contratistas por la ejecución de servicios relacionados con las obras públicas, con excepción de aquellas o aquellos que tengan por objeto la coordinación y supervisión de obras. Así como, para sustituir o cancelar las garantías señaladas en los artículos 48 y 66 de la LOPSRM y comunicar a la Tesorería del Instituto dicha cancelación o en su caso solicitar que se haga efectiva.

6.21.3.2 las personas titulares de la DA, la SSG y el DMCC serán las áreas responsables de determinar montos menores por las garantías de cumplimiento, anticipo, vicios ocultos, y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido las contratistas por la ejecución de obras públicas, así como de aquellas o aquellos servicios que tengan por objeto la coordinación y supervisión de obras.

6.21.3.3 Para la reducción en los montos de las garantías de cumplimiento de los contratos, las personas titulares del DMCC o de la CO en su caso, se basarán en sus registros, considerando el grado de cumplimiento que hayan tenido las contratistas en los cinco años próximos anteriores a la fecha de contratación.

6.21.3.4 El cumplimiento del contratista, se efectuará bajo el análisis de las obligaciones contractuales a cargo de ésta y el cumplimiento que hayan dado a las mismas.

6.21.3.5 Únicamente será factible reducir el monto de la garantía de cumplimiento de los contratos, a los contratistas que obtengan entre 80 y 100 puntos, en el análisis que haga el Instituto.

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER	
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización		Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023

6.21.3.6 El porcentaje de las garantías de cumplimiento será reducido conforme a los puntos obtenidos, de la siguiente manera:

Grado de cumplimiento asignado en los Registros	Porcentaje de reducción de la garantía de cumplimiento
80 a 84	10%
85 a 89	20%
90 a 94	30%
95 a 99	40%
100	50%

6.22. Determinación de los términos, condiciones y procedimiento, para la aplicación de las penas convencionales, deducciones, descuentos y retenciones económicas.

Las personas titulares del DMCC o la CO según les corresponda, tendrán la facultad de verificar en todo momento el cumplimiento del contrato, además aplicarán las retenciones, deducciones, descuentos y/o penas convencionales procedentes, por el incumplimiento de obligaciones pactadas en el instrumento jurídico correspondiente, a cargo del contratista, de acuerdo al Programa de ejecución convenido, lo cual se comparará mensualmente o según corresponda.

6.22.1. Términos, condiciones y procedimientos, para aplicar retenciones y penas convencionales.

Las penas convencionales se deben aplicar por atraso la persona contratista en los trabajos de servicios de infraestructura, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, dichas penas deberán ser establecidas desde la convocatoria a LP y/o ITP o propuesta para la AD y el monto de dichas penas no podrá ser mayor al monto de la garantía de cumplimiento, con fundamento en los artículos 46 bis de la LOPSRM y 86, 87, 88 y 154 del RLOPSRM.

Ninguna persona servidora pública podrá autorizar:

- La modificación de las penas convencionales o de las deducciones establecidas en los contratos.

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER	
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización		Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023

- La condonación de las penas convencionales o deducciones a que se hubiere hecho acreedor el contratista.
- Una vez cuantificadas las retenciones económicas o las convencionales, éstas se harán del conocimiento del contratista, mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica o pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

Las penas convencionales únicamente procederán cuando ocurran causas imputables a los contratistas; la determinación del atraso se realizará con base en las fechas parciales o de terminación, fijada en el programa de ejecución general de los trabajos y/o servicios convenidos. Asimismo, son independientes de las deducciones que se deban hacer con motivo del cumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir la persona contratista.

No dará lugar a la aplicación de penas convencionales, el periodo en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución de los trabajos y/o servicios contratados, plenamente soportado por el RO con el dictamen correspondiente.

Las penas convencionales tendrán carácter de definitivas y serán aplicadas por el RO, a razón del porcentaje que se determine en el contrato correspondientes, de acuerdo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos y/o servicios desarrollar, sobre los conceptos faltantes de ejecutar, y serán computadas por día natural transcurrido se atrasó a partir de la fecha de terminación contractual, siempre y cuando resulten por causas imputables a los contratistas y se aplicarán por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación pactada en la cláusula correspondiente de los contratos o convenios modificatorios, sin perjuicio de que estas opten por la rescisión contractual.

Para el establecimiento de parámetro de aplicación de las penas convencionales, el área contratante considerará lo siguiente:

Modalidad	Retención (%)	Penalización (%) por día
Obra pública	5	0.2
Servicios Relacionados	5	0.2

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	88

Tratándose de contratos a precio alzado, cuando los trabajos ejecutados no correspondan a los alcances, cantidad o volúmenes requeridos en las convocatorias a LP y/o ITP o propuesta para la AD, se realizarán descuentos (deductivos) al monto inicialmente convenido en el contrato, salvo que a la conclusión de los trabajos contratados, se acredite que atendieron a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas contratados, atendiendo lo dispuesto por el artículo 231 de RLOPSRM.

Las fechas críticas podrán estar asentadas en las convocatorias a LP y/o ITP o propuesta para la AD. Así mismo, se podrá pactar que las penas convencionales se aplicarán por atraso en el cumplimiento de las fechas críticas de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 Bis de la LOPSRM.

Las áreas contratantes, aplicarán penas convencionales por incumplimiento en las fechas críticas establecidas de los entregables o del avance en el programa general de ejecución de los trabajos y/o servicios. Lo anterior, sin perjuicio de que éstas opten por la rescisión contractual.

La aplicación de los porcentajes de las penas será de acuerdo a las características, grado de complejidad y magnitud de los servicios de infraestructura, obras públicas y servicios relacionados con las mismas. Dichos porcentajes serán previamente establecidos en las convocatorias a LP y/o ITP o la propuesta para la AD.

6.22.2 En caso de que, por causas imputables al contratista existan atrasos en las fechas establecidas en los programas de ejecución de los trabajos, mano de obra o equipos de instalación permanente, o bien en los programas de utilización de los mismos, el Instituto aplicará al contratista la retención económica del dos por ciento (2%) al millar, de la diferencia entre el importe programado y el ejecutado por cada día de atraso por el número de días transcurridos desde la fecha de atraso en el programa, hasta la revisión.

6.22.3 En el caso de que la persona contratista no termine los trabajos en el plazo de ejecución pactado en el contrato se aplicará una retención económica del cinco por ciento (5%) al millar

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	89

determinándose únicamente en función de la parte de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente y se aplicará sobre los montos del contrato, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado (I.V.A.), multiplicando dicho porcentaje por el número de días transcurridos desde el inicio del atraso hasta la fecha en que la persona contratista se regularice con los tiempos establecidos en los programas de ejecución, o hasta el monto total de la fianza de cumplimiento, por lo que procederá a la rescisión del contrato.

6.22.4 Las penas respectivas se aplicarán a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, o bien en el finiquito correspondiente.

6.22.5 En caso de que la persona contratista por causas imputables al mismo, no inicie los trabajos dentro de los plazos pactados en el contrato respectivo, la pena convencional consistirá en el dos por ciento (2%) al millar del importe de los trabajos faltantes por ejecutar por cada día calendario de atraso.

6.22.6 Las penas convencionales determinadas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento y se aplicarán como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que la persona contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones, si regulariza los tiempos de atraso señalados en los programas de ejecución de los trabajos.

6.22.7 La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitivas, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no se han concluido.

6.22.8 En el finiquito correspondiente se deberá exponer las razones de la aplicación de dichas penas convencionales.

6.22.9 No será aplicable la pena convencional cuando el atraso se derive de la entrega tardía del anticipo.

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER	
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización		Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023

7. Marco jurídico.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LEYES

Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

Ley de Entidades Paraestatales.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Ley General de Bienes Nacionales.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ley de ingresos de la Federación de cada ejercicio fiscal vigente.

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.

Ley Federal de Austeridad Republicana.

Leyes Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Ley Federal de Austeridad Republicana, Ley de Ingresos de la Federación (del ejercicio fiscal que corresponda-2023).

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ley General de Salud.

Ley de Tesorería de la Federación.

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización		Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023

CÓDIGOS

Código Civil Federal.
Código Federal de Procedimientos Civiles.
Código Fiscal de la Federación.

REGLAMENTOS

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.
Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.
Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECRETOS

Decreto por el que se promulga el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal vigente.
Decreto por el que se modifica el diverso que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.
Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como la modernización en la Administración Pública Federal.
Decreto por el que se establecen diversas medidas en materia de adquisiciones, uso de papel y de la certificación de manejo sustentable de bosques por la Administración Pública Federal.
Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación (del ejercicio fiscal que corresponda-2023).
Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	92

ACUERDOS

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Acuerdo por el que se expide el Manual de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Acuerdo por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal.

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en él envió de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía.

Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acuerdo que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican.

Acuerdo por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal.

La legislación y normatividad se citan de manera enunciativa y no limitativa.

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	93

LINEAMIENTOS

Lineamientos de eficiencia energética para la Administración Pública Federal Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos, públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.

Lineamientos para las adquisiciones de papel para uso de oficina por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Guía General que Regula el Programa de Acompañamiento Preventivo en las Contrataciones que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza.

Lineamientos para la administración de los Contratos Marco.

Lineamientos para las adquisiciones de papel para uso de oficina por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Lineamientos para la Contratación de los Servicios de Telefonía de Larga Distancia.

Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal.

OTROS

Guía para la elaboración de la Investigación de Mercado que acredite mejores condiciones a las convenidas en los Contratos Marco.

Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Pública.

Unidad de medida y actualización.

Criterios de Interpretación General en Materia de Contrataciones Públicas.

Reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos o títulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	94

Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de Tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, Otras Disposiciones Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC).

Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería.

Disposiciones de Carácter General por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Normas Oficiales Mexicanas que emite la Secretaría de Economía, Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024. Programa Sectorial de Economía 2020-2024.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Fecha de autorización

Hoja No.

Día
28

Mes
abril

Año
2023

95

8. Validación por los integrantes del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas.

Nombre y cargo en el Instituto	Cargo en el Comité	Firma
C.P. María Edith Socorro Escudero Coria Titular de la Dirección de Administración	Presidencia	
Arq. María Loris García Moreno Said Titular de la Subdirección de Servicios Generales	Secretaría Técnica	
Dr. Joaquín Alejandro Zúñiga Ramos Titular de la Dirección de Investigación	Vocalía	
Dr. Juan Carlos Vázquez García. Titular de la Dirección de Enseñanza	Vocalía	
Dr. Justino Regalado Pineda. Titular de la Dirección Médica	Vocalía	
Lic. Adriana Díaz Tovar Titular de la Dirección de Planeación Estratégica y Desarrollo Organizacional	Vocalía	
C.P. Nayeli Alfaro Tepox Titular de la Subdirección de Recursos Financieros	Vocalía	
Ing. Omar Adrián Vértiz Díaz Titular del Departamento de Mantenimiento, Conservación y Construcción	Vocalía	
Lic. Ana Cristina García Morales Titular del Departamento de Asuntos Jurídicos	Asesora	
Lic. Florentino Domínguez Carbajal Titular del Órgano Interno de Control en el INER	Asesor	

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	 INER		
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	Fecha de autorización			Hoja No.
	Día 28	Mes abril	Año 2023	96

9. Disposiciones Transitorias.

PRIMERO. Las presentes POBALINES, entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por parte de los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto.

SEGUNDO. Se abrogan las POBALINES, autorizadas el 09 de abril de 2018.

TERCERO. Todos aquellos procedimientos de contratación, aplicación de sanciones y de inconformidades, así como los demás asuntos que se encuentren en trámite o pendiente de resolución se tramitarán o resolverán conforme a las disposiciones vigentes en el momento en que se celebren.

Las rescisiones administrativas que por causas imputables al Proveedor se hayan determinado de acuerdo a la Ley.

Ciudad de México, a los 28 días del mes de abril de 2023, por los integrantes de la Junta de Gobierno.



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Fecha de autorización

Hoja No.

Día
28

Mes
abril

Año
2023

97

10. Autorización de las POBALINES

Realizó

Arq. María Loris García Moreno Said
Titular de la Subdirección de Servicios Generales

Revisó

Lic. Ana Cristina García Morales
Titular del Departamento de Asuntos Jurídicos

Lic. Claudia Poblano Castro
Departamento de Planeación

Sancionó

C.P. Rosa María Vivanco Osnaya
Titular del Departamento de Planeación

Autorizó

C.P. María Edith Socorro Escudero Coria
Titular de la Dirección de Administración

Dr. Jorge Salas Hernández
Titular de la Dirección General